CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0439-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
CAPELO-REQUENA-LORETO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA, BUENA VISTA, PINTULLACTA Y HUATAPI, DISTRITO DE CAPELO - REQUENA - LORETO - CUI 2333533"

PERIODO: DEL 8 DE ENERO DE 2021 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

12 DE DICIEMBRE DE 2025
LORETO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0282025204390 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0439-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA, BUENA VISTA, PINTULLACTA Y HUATAPI, DISTRITO DE CAPELO - REQUENA - LORETO - CUI 2333533"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	8
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	74
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	74
VI.	CONCLUSIONES	74
VII.	RECOMENDACIONES	76
VIII.	APÉNDICES	77

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0439-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA, BUENA VISTA, PINTULLACTA Y HUATAPI, DISTRITO DE CAPELO - REQUENA - LORETO - CUI 2333533"

PERÍODO: DEL 8 DE ENERO DE 2021 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Capelo, (en adelante, **"Entidad"**), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Requena, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 001-2025-2-0439-AC, cuyo inicio se comunicó mediante oficio n.° 500-2025-CG/GRLO-OCI-MPR de 1 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua y del Sistema de Disposiciones de Excretas y Aguas Servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, Distrito de Capelo - Requena - Loreto" - CUI 2333533, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico n.° 1:

Determinar si la ejecución contractual de la obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico n.° 2:

Determinar si la supervisión de la obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Auditoria de Cumplimiento tiene como materia de control a examinar la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua y del Sistema de Disposiciones de Excretas y Aguas Servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, Distrito de Capelo - Requena - Loreto" - CUI 2333533, (en adelante, **"Obra"**), por el monto de **S/17 660 171,89**.

Materia Comprometida

De la revisión y análisis de la documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la Obra se evidenció que:

a) La Entidad aprobó un expediente técnico que no previó el riesgo de inundación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por el río Ucayali ni la adecuada impermeabilización del tanque cisterna [incluye caseta de bombeo], comprometiendo la operatividad y el equipamiento.

b) La Entidad recibió y liquidó una obra inconclusa [trabajos pendientes de culminación en barandas metálicas (UBS), macizo de transición, instalaciones eléctricas (PTAP) y pintura, y humedales]. Con trabajos no conformes [por no cumplir lo establecido en el expediente técnico: veredas peatonales, cisterna y caseta de bombeo, e instalación de tuberías en PTAP (del componente eléctrico)]. Y con plazo de ejecución excedido sin aplicación de la penalidad por mora, basándose en información no veraz, al registrar y validar la culminación de la obra [05/12/2022] y al recibirla sin observaciones pese a estar inconclusa [16/12/2022].

c) La Entidad reconoció mayores costos del que le correspondía al Contratista, al recalcular los reajustes de precios con Índices Unificados no aplicables a la liquidación.

Las situaciones descritas ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/3 567 616,74**, importe que comprende la sumatoria de trabajos inconclusos y trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, al modificar injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra, y a la inaplicación de la penalidad por mora correspondiente.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período de 8 de enero de 2021 al 4 de diciembre de 2024, siendo las áreas administrativas examinadas de la Entidad; la Oficina de Administración y Finanzas, Área de Abastecimiento y Margesí de Bienes, Tesorería, Oficina de Asesoría en Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Obras e Infraestructura y Oficina de Desarrollo Comunal, cuyas instalaciones están ubicadas en la calle Benavides n.° 584 - altos, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

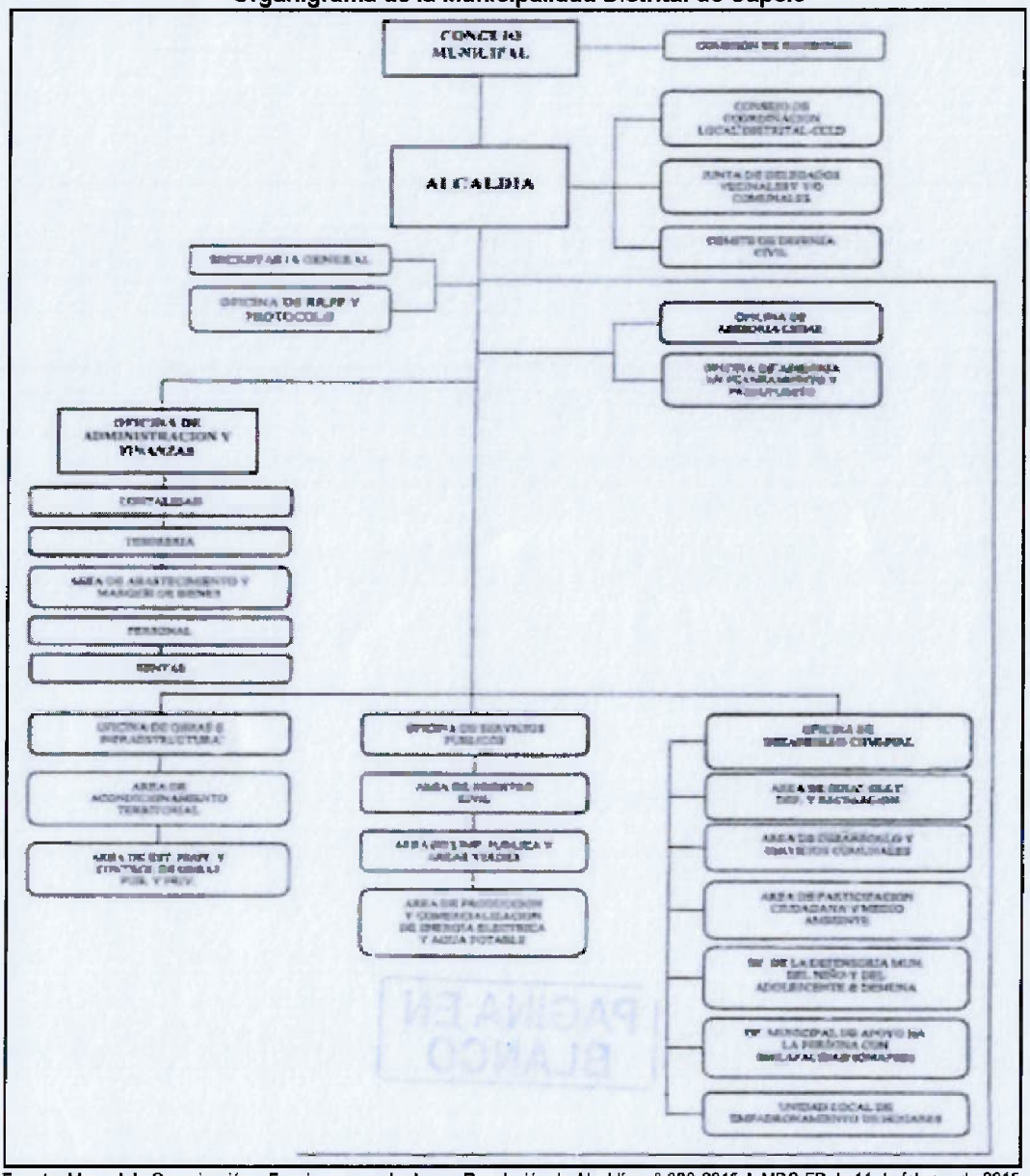
1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Capelo, es un organismo público con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un pliego Presupuestal, tal como lo establece la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Presupuesto para el sector público.

Su finalidad esencial es representar a su vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Capelo:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Capelo



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 036-2015 A-MDC-FP de 11 de febrero de 2015

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como, en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a las personas comprendidas en los hechos observados, los mismos activaron su casilla de asignación obligatoria, sin embargo, las notificaciones de las desviaciones se efectuaron

mediante la comunicación personal a través de medios físicos, en mérito a lo establecido en la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

En ese sentido, se dio cumplimiento con las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en las mismas, cuya relación se incluye en el **Apéndice n.° 1**.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o situaciones relevantes que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describe la deficiencia de control interno determinada por la Comisión Auditora:

INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL, Y AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LABOR DE FISCALIZACIÓN

La Oficina de Coordinación de la Municipalidad Distrital de Capelo, ubicada en Iquitos, presenta deficiencias en el control interno de su archivo institucional. Durante la visita de la Comisión Auditora a la oficina, se corroboró que el ambiente destinado a archivo no cumple con las condiciones básicas para su funcionamiento, observándose una ausencia total de mobiliario adecuado. Esta situación impide la organización, almacenamiento y conservación apropiada de la documentación, la cual fue encontrada almacenada de manera precaria en sacos de polietileno y directamente en el piso, tal como se ilustra en las siguientes imágenes.

Además de las condiciones físicas inadecuadas, la comisión auditora ha constatado la ausencia de documentos de archivo anteriores al año 2023, correspondientes a periodos de gestiones previas. Esta falta de documentación histórica ha sido confirmada por los informes n.° 234-2025-JOI/MDC, n.° 099-2025-A-MDC (ambos del 22 de agosto de 2025), n.°022-2025-MDC-GAF-AMBE (09 de julio de 2025) y n.108-2025-A-MDC (29 de agosto de 2025).

Imagen n.° 1
Ambiente destinado para archivo



Fuente: Comisión auditora

Imagen n.° 2
Ambiente destinado para archivo



Fuente: Comisión auditora

Esta situación contraviene lo establecido en las siguientes normativas:

- **Directiva n.° 01-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019.**

"(...)

V. RESPONSABILIDAD

(...)

5.2. El/la titular o encargado/a del Archivo de Gestión es responsable de la protección y conservación adecuada de los documentos que produce la oficina hasta culminar la transferencia al Archivo Central.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de información del documento archivístico.
Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico
(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la conservación del documento archivístico, la entidad adopta las medidas de conservación que el encargado de archivo central emita como parte de su plan de trabajo, a continuación, se emite las medidas que se deben considerar: para que los Archivos de Gestión y el Archivo Central o Archivo Desconcentrado cuente con las condiciones básicas para su funcionamiento. Entre éstas tenemos:

(...)

7.2. Contenedores y mobiliario

7.2.1. El mobiliario a instalar en el repositorio y área de procesos técnicos de preferencia es de material metálico o acero.

(...)

7.3. Conservación del soporte o medio físico

7.3.1. El documento archivístico debe estar ubicado en su respectiva unidad de conservación, la que estará identificada con su respectiva signatura.

7.3.2. En el Área de Procesos Técnicos Archivísticos, se acondicionarán los documentos, eliminado elementos metálicos, ligas, micas, etiquetas y cintas autoadhesivas, entre otros elementos que pudieran afectar la integridad del documento."

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**
 "(...)

3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

La situación descrita genera riesgos significativos para la gestión institucional y la transparencia pública, evidenciando una limitación en la atención oportuna de requerimientos de información debido a la desorganización y la falta de mobiliario adecuado en el archivo. Esto, sumado a la ausencia de documentación histórica anterior a 2023 y las precarias condiciones de almacenamiento que exponen los documentos a pérdida o deterioro, afecta gravemente la labor de fiscalización y socava la integridad de la información, comprometiendo así la rendición de cuentas futura.

III. OBSERVACIONES

ACCIONES DE FUNCIONARIOS INCLUYERON LA APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE EXPUSO LA INFRAESTRUCTURA A RIESGOS DE INUNDACIÓN Y AFECTÓ SU OPERATIVIDAD; Y LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA OBRA INCONCLUSA Y DEFECTUOSA SIN APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/3 567 616,74.

En el marco de la auditoría de cumplimiento a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua y del Sistema de Disposiciones de Excretas y Aguas Servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo - Requena - Loreto" - CUI 2333533, se ha evidenciado que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Capelo aprobaron un expediente técnico que no previó el riesgo de inundación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por el río Ucayali ni la adecuada impermeabilización del tanque cisterna [incluye caseta de bombeo], comprometiendo la operatividad y el equipamiento.

Asimismo, se identificó que funcionarios recibieron y liquidaron una obra inconclusa [trabajos pendientes de culminación en barandas metálicas (UBS), macizo de transición, instalaciones eléctricas (PTAP) y pintura, y humedales]. Con trabajos no conformes [por no cumplir lo establecido en el expediente técnico: veredas peatonales, cisterna y caseta de bombeo, e instalación de tuberías en PTAP (del componente eléctrico)]. Y con plazo de ejecución excedido sin aplicación de la penalidad por mora, basándose en información no veraz, al registrar y validar la culminación de la obra [05/12/2022] y al recibirla sin observaciones pese a estar inconclusa [16/12/2022].

Además, en la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, reconocieron mayores costos del que le correspondía al Contratista, al recalcular los reajustes de precios con Índices Unificados no aplicables a la liquidación.

Hechos que configuran el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídos por el Contratista y Supervisor con la Entidad, comprometiendo la garantía de fiel cumplimiento de cada contrato.

Los hechos expuestos transgreden los artículos 2, 9, 10, 32, 33, 36 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que regula los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades esenciales, la supervisión de la Entidad, el contrato, la resolución de los contratos, las garantías y la responsabilidad del contratista, respectivamente.

También, los artículos 35, 149, 164, 165, 179, 187, 195, 208 y 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que regula los sistemas de contratación, garantía de fiel cumplimiento, causales de resolución de contrato, procedimiento de resolución de contrato, la representación del residente de obra, las funciones del inspector o supervisor, los reajustes, la recepción de obra y plazos, respectivamente.

El artículo 7 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que dispone su integración con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional. Numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que regula las funciones de los gobiernos locales respecto de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Cláusula Quinta y Décima Quinta del contrato de obra n.° 002-2021-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula el plazo de ejecución de la prestación, y penalidades.

Así mismo transgreden lo señalado en el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo - Requena - Loreto", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021. Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2022-MDC-FP de 21 de noviembre de 2022.

También las cláusulas Décima y Undécima del contrato de supervisión de Obra n.° 001-2022-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula la conformidad de la prestación del servicio y declaración jurada del Contratista.

Además de los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, de marzo 2022 a enero 2023, aprobado mediante resoluciones jefaturales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación de la confianza en las declaraciones contenidas en los documentos que sustentan los actos administrativos de la Entidad, así como perjuicio económico a la Entidad de **S/3 567 616,74**.

Los hechos se originaron por el accionar de funcionarios y terceros partícipes durante el reporte de culminación, recepción y liquidación de la Obra, según el siguiente detalle:

Respecto a la **aprobación del expediente técnico**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, **otorgó conformidad** a la actualización del expediente técnico de obra, que no tomó en cuenta el peligro recurrente de inundación en las cuatro (4) localidades, y no consideró la ejecución de trabajos que garantizaran la impermeabilización de las estructuras a construir de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en las cuatro (4) localidades, permitiendo la filtración de agua a las casetas de bombeo, inundándolas y dejando inutilizables a las electrobombas, afectando la operatividad de las cuatro (4) plantas.

Respecto a la **culminación de la Obra**, la residente de obra y el jefe de supervisión registraron información no veraz en el cuaderno de obra, certificando la culminación del proyecto a pesar de su estado inconcluso y de la existencia de trabajos ejecutados sin cumplir lo establecido en el expediente técnico. El representante del supervisor, por su parte, tramitó el informe de conformidad técnica y solicitó la conformación del Comité de Recepción sin alertar a la Entidad sobre la situación detectada.

En cuanto a la **recepción de la Obra**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, en su rol de Presidente del Comité de Recepción, junto con otros miembros del comité, recibieron y suscribieron el Acta de Recepción sin formular observaciones, pese a que resulta evidente que la obra se encontraba inconclusa y presentaba características distintas a las establecidas en el expediente técnico.

Finalmente, en lo que respecta a la **liquidación del contrato de ejecución de la Obra**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura otorgó conformidad a la liquidación presentada por el Contratista y Supervisor, a pesar de tener conocimiento del incumplimiento contractual incurrido por el Contratista y sin aplicar las penalidades por mora correspondientes. Además, aprobó un cálculo de reajuste de precios basado en información incompleta e incorrecta, favoreciendo económicamente al Contratista en detrimento de los intereses de la Entidad.

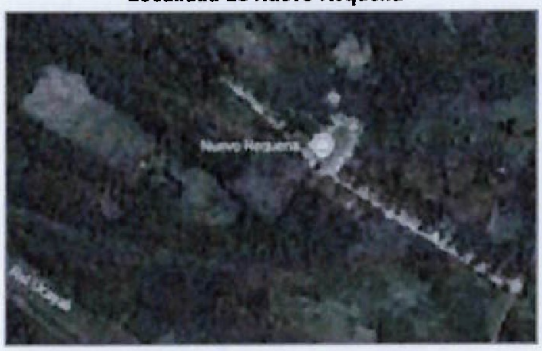
Lo hechos expuestos se fundamenta en los siguientes aspectos:

1) Antecedentes

1.1. Contrato de ejecución de obra y de supervisión

Como resultado de la Licitación Pública n.° LP-SM-1-2021-MDC/CS-1, la Entidad y el Consorcio Capelo[1] (en adelante **"Contratista"**) suscribieron el contrato n.° 002-2021-A-MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)** para la ejecución de la Obra[2], por un monto contractual de **S/15 642 300,00** sin IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse por el sistema de contratación a precios unitarios[3]. La Obra consideró intervenir en 4 localidades (Huatapi, Pintullacta, Buena Vista y Nuevo Requena) para dotar del servicio de agua potable y desagüe (UBS), tal y como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Localidad de Nuevo Requena



Fuente: Google Earth Pro / Plano "Ubicación – PTAP", Lámina UP – 01, n.° 144 **(Apéndice n.° 25)**
Coordenadas UTM: 595382.75mE / 9394999.80mS

Imagen n.° 4
Localidad de Buena Vista



Fuente: Google Earth Pro / Plano "Ubicación – PTAP", Lámina UP – 02, n.° 145 **(Apéndice n.° 25)**
Coordenadas UTM: 593990.23mE / 9406941.72mS

Imagen n.° 5
Localidad de Pintullacta



Fuente: Google Earth Pro / Plano "Ubicación – PTAP", Lámina UP – 03, n.° 146 **(Apéndice n.° 25)**
Coordenadas UTM: 600434.89mE / 9408962.34mS

Imagen n.° 6
Localidad de Huatapi



Fuente: Google Earth Pro / Plano "Ubicación – PTAP", Lámina UP – 04, n.° 147 **(Apéndice n.° 25)**
Coordenadas UTM: 600893.21mE / 9412909.16mS

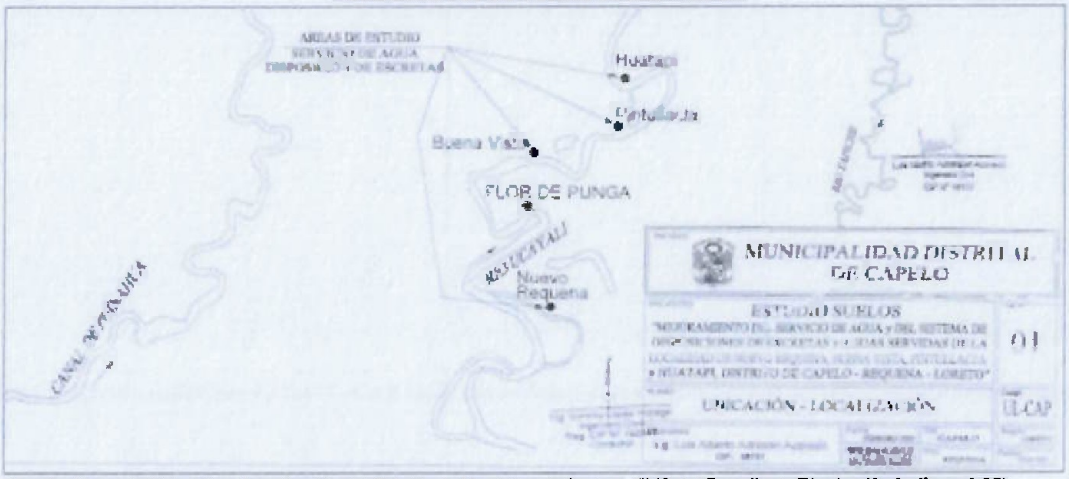
(La imagen se muestra en la siguiente página)

Consorcio Capelo, conformado por las empresas JCV Consultores y Ejecutores E.I.R.L (RUC 20567140220) con 75% de participación y CPM Ingeniería y Construcción SAC (RUC 20528181334) con 25% de participación, cuya representación legal corresponde a Juan Esmelin Vargas Cabanillas.

2 La Obra consistía en la construcción de la instalación del servicio de agua potable (balsa de captación, línea de impulsión, válvulas de aire, sistema de aireación, planta de tratamiento de agua potable, almacenamiento, línea de aducción y red de distribución, válvulas de compuerta, conexiones domiciliarias) y sistema de disposición de excretas y aguas servidas (la construcción de UBS Compostera Tipo II: una caseta que cuenta con 2 tazas, 1 ducha, 1 urinario, 1 lavatorio, 2 cámaras composteras y un lavadero multiusos).

3 Sistema de contratación "A Precios Unitarios", establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I, Generalidades, Sección específica, Condiciones especiales del proceso de selección, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° LP- SM-1-2021-MDC/CS-1.

Imagen n.° 7
Localización de las 4 zonas de intervención



Fuente: Plano de Ubicación y Localización del Estudio de Mecánica de Suelos - EMS del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 25)**

De otra parte, la Entidad y el Consorcio Supervisor Capelo[4] (en lo sucesivo **"Supervisor"**) suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión n.° 001-2022-A-MDC de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, derivado del Concurso Público n.° 001-2021-MDC-CS (Primera Convocatoria), por un monto contractual de S/556 876,08 sin IGV y un plazo de ejecución de 240[5] días calendario.

1.2. Ejecución física de la obra

Asimismo, según lo anotado por el Supervisor, en el asiento n.° 02 de 8 de febrero de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6)**, el plazo de ejecución contractual comenzó a regir desde ese mismo día; y realizando el cómputo correspondiente, debía culminar el 5 de octubre de 2022, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Computo del Plazo de Ejecución de la Obra

Contrato de Obra	Fecha de suscripción	Computo del plazo de ejecución de la obra		
		Inicio	Plazo días calendario	Culminación
n.° 002-2021-A-MDC **(Apéndice n.° 4)**	30 de diciembre de 2021	08/02/2022	+240 dc	05/10/2022
Ampliación de plazo parcial n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 026-2022-A-MDC-FP de 07/04/2022 **(Apéndice n.° 7)**	06/10/2022	+7 dc	12/10/2022
Ampliación de plazo parcial n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-A-MDC-FP de 28/04/2022 **(Apéndice n.° 7)**	13/10/2022	+4 dc	16/10/2022
Ampliación de plazo parcial n.° 3	Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDC-FP de 28/10/2022 **(Apéndice n.° 7)**	17/10/2022	+50 dc	05/12/2022

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-A-MDC de 3 de febrero de 2022 y resoluciones de alcaldía que amplia los plazos
Elaborado por: Comisión auditora

[4] Consorcio Supervisor Capelo, conformado por los señores Jua Jesús Ocaña Aponte, con una participación de 70% y Westly Reynerio Murrieta Coriat, con una participación de 30% , cuya representación legal corresponde al primero.

[5] Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, establecido en el numeral 1.8 del Capítulo I, Generalidades, Sección específica, Condiciones especiales del proceso de selección, de las Bases Administrativas Integradas Concurso Público n.° 001-2021-MDC-CS (Primera Convocatoria), que señala: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS (240) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el cual corresponde a la ETAPA ÚNICA: Supervisión, control de obra y recepción."

La Entidad efectuó pagos al Contratista por adelanto directo **[S/1 564 230,00]**, por valorizaciones del contrato principal **[S/14 083 585,85]**, por la prestación adicional de obra n.° 1 **[S/213 457,62]**, por mayores metrados **[S/528 471,03]** y por saldo de liquidación de obra **[S/1 270 427,39]**, con un total acumulado de **S/17 660 171,89**, conforme a lo detallado en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 2
Pagos al Contratista por adelanto directo

CP. n.°	Fecha de emisión	Concepto	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
005	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	310 000,00
006	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	310 000,00
007	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	310 000,00
008	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	310 000,00
009	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	310 000,00
010	11/01/2022	Adelanto directo	E001-232	038 660 107000520949 71	13/01/2022	14 230,00
Total, Adelanto Directo						**1 564 230,00**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 3
Pagos al Contratista por valorizaciones contractuales

CP. n.°	Fecha de emisión	Valorizaciones contractuales	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
226	04/04/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-243	038 660 107000520949 71	06/04/2022	66 300,00
293	03/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-256	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
294	03/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-256	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
295	03/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-256	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
296	03/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-256	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
297	03/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-256	038 660 107000520949 71	05/05/2022	98 055,02
298	03/05/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-258	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
299	03/05/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-258	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
300	03/05/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-258	038 660 107000520949 71	05/05/2022	310 000,00
301	03/05/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-258	038 660 107000520949 71	05/05/2022	31 520,10
318	13/05/2022	N° 3 - abril 2022	E001-261	038 660 107000520949 71	17/05/2022	310 000,00
319	13/05/2022	N° 3 - abril 2022	E001-261	038 660 107000520949 71	17/05/2022	160 661,71
398	09/06/2022	N° 4 - mayo 2022	E001-272	038 660 107000520949 71	10/06/2022	256 425,75
536	11/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-284	038 660 107000520949 71	12/07/2022	420 000,00
537	11/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-284	038 660 107000520949 71	12/07/2022	420 000,00
538	11/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-284	038 660 107000520949 71	12/07/2022	420 000,00
539	11/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-284	038 660 107000520949 71	12/07/2022	420 000,00
540	11/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-284	038 660 107000520949 71	12/07/2022	85 301,69
648	05/08/2022	N° 5 - junio 2022	E001-285	038 660 107000520949 71	08/08/2022	107 683,40
657	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-292	038 660 107000520949 71	10/08/2022	420 000,00
658	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-292	038 660 107000520949 71	10/08/2022	420 000,00
659	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-292	038 660 107000520949 71	10/08/2022	420 000,00
660	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-292	038 660 107000520949 71	10/08/2022	420 000,00
661	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-292	038 660 107000520949 71	10/08/2022	150 227,94
662	09/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-293	038 660 107000520949 71	10/08/2022	120 795,04
744	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-296	038 660 107000520949 71	07/09/2022	420 000,00
745	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-296	038 660 107000520949 71	07/09/2022	420 000,00
746	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-296	038 660 107000520949 71	07/09/2022	420 000,00
747	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-296	038 660 107000520949 71	07/09/2022	420 000,00
748	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-296	038 660 107000520949 71	07/09/2022	122 652,65
749	06/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-297	038 660 107000520949 71	07/09/2022	151 422,82
826	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	420 000,00
827	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	420 000,00
828	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	420 000,00
829	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	420 000,00

CP. n.°	Fecha de emisión	Valorizaciones contractuales	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
830	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	420 000,00
831	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-303	038 660 107000520949 71	06/10/2022	16 888,40
832	05/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-304	038 660 107000520949 71	06/10/2022	154 532,85
911	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-309	038 660 107000520949 71	10/11/2022	420 000,00
912	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-309	038 660 107000520949 71	10/11/2022	420 000,00
913	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-309	038 660 107000520949 71	10/11/2022	420 000,00
914	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-309	038 660 107000520949 71	10/11/2022	125 617,80
915	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-309	038 660 107000520949 71	10/11/2022	124 705,60
1017	13/12/2022	N° 10 - noviembre 2022	E001-321	038 660 107000520949 71	14/12/2022	420 000,00
1018	13/12/2022	N° 10 - noviembre 2022	E001-321	038 660 107000520949 71	14/12/2022	420 000,00
1019	13/12/2022	N° 10 - noviembre 2022	E001-321	038 660 107000520949 71	14/12/2022	420 000,00
1020	13/12/2022	N° 10 - noviembre 2022	E001-321	038 660 107000520949 71	14/12/2022	43 092,06
1021	13/12/2022	N° 10 - noviembre 2022	E001-322	038 660 107000520949 71	14/12/2022	127 703,02
Total, pagado						**14 083 585,85**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 4
Pagos al Contratista por valorización del Adicional 1

CP.n.°	Fecha de emisión	Valorización del Adicional 1	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
925	15/11/2022	N° 1 - octubre 2022	E001-314	038 660 107000520949 71	16/11/2022	210 096,08
926	15/11/2022	N° 1 - octubre 2022	E001-315	038 660 107000520949 71	16/11/2022	3 361,54
Total, pagado						**213 457,62**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 5
Pagos al Contratista por valorización de mayores metrados

CP. n.°	Fecha de emisión	Valorización de mayores metrados	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
965	21/11/2022	N° 1 - octubre 2022	E001-317	038 660 107000520949 71	22/11/2022	420 000,00
966	21/11/2022	N° 1 - octubre 2022	E001-317	038 660 107000520949 71	22/11/2022	108 471,03
Total, pagado						**528 471,03**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 6
Pago efectuado por saldo a favor del contratista - Liquidación de Obra

CP. n.°	Fecha de emisión	Concepto	Factura n.°	CCI Banco Interamericano de Finanza n.°	Fecha de transferencia	Importe S/
1097	29/12/2022	Liquidación de contrato	E001-328	038 660 107000520949 71	03/01/2023	234,034.15
1098	29/12/2022	Liquidación de contrato	E001-333	038 660 107000520949 71	03/01/2023	420,000.00
1099	29/12/2022	Liquidación de contrato	E001-333	038 660 107000520949 71	03/01/2023	420,000.00
1100	29/12/2022	Liquidación de contrato	E001-333	038 660 107000520949 71	03/01/2023	196,393.24
Total						**1 270 427,39**

Fuente: Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 7
Resumen de pagos al Contratista

Pagos efectuados	Importe S/
Adelanto directo	1 564 230,00
Valorizaciones contractuales	14 083 585,85
Valorización del Adicional 1	213 457,62
Valorización de mayores metrados	528 471,03
Por liquidación de obra	1 270 427,39
Total, pagado	**17 660 171,89**

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto al pago de la liquidación del contrato de obra, con fecha **19 de diciembre de 2022**, mediante carta n.° 032-2022-CCA **(Apéndice n.° 13)** el Contratista presentó ante la Entidad el expediente de liquidación, donde consignó un monto a su favor por **S/1 343 268,83**.

En atención a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-A-MDC-FP de **23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 13)** la Entidad aprobó la citada liquidación y determinó un saldo a favor del Contratista de **S/1 270 427,39**.

Seguidamente, con carta n.° 033-2022-CCA de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el Contratista solicitó a la Entidad el pago de dicho monto; por lo que el 29 de diciembre de 2022 la Entidad efectuó el pagó mediante los comprobantes de pago n.° 1097, 1098, 1099, 1100 [facturas n.° E001-328 y E001-333] **(Apéndice n.° 12)**, cuya fecha de transferencia se hicieron efectivos el **3 de enero de 2023.**

1.3. Ejecución del servicio de consultoría de obra - Supervisión

La Entidad pagó al Supervisor un monto acumulado de **S/676 568,52**, de los cuales **S/556 876,00** corresponde al pago de valorizaciones del contrato principal; **S/60 328,25** por mayores prestaciones y **S/59 364,27** por saldo de liquidación de servicio de consultoría, conforme a lo detallado en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 8
Pagos a la Supervisión por valorizaciones contractuales

CP. n.°	Fecha de emisión	Valorización Contractual	Factura n.°	CCI - BBVA Banco Continental	Fecha de transferencia	Importe S/.
263	25/04/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-236	011-057-000203787155-71	25/04/2022	43 853,99
309	12/05/2022	N° 1 - febrero 2022	E001-236	011-057-000203787155-71	05/05/2022	4 872,67
283	26/04/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-237	011-057-000203787155-71	26/04/2022	61 140,36
310	12/05/2022	N° 2 - marzo 2022	E001-237	011-057-000203787155-71	05/05/2022	10 789,47
313	13/05/2022	N° 3 - abril 2022	E001-239	011-057-000203787155-71	13/05/2022	55 687,61
314	12/05/2022	N° 3 - abril 2022	E001-239	011-057-000203787155-71	11/05/2022	13 921,90
396	10/06/2022	N° 4 - mayo 2022	E001-242	011-057-000203787155-71	10/06/2022	57 543,86
397	13/06/2022	N° 4 - mayo 2022	E001-242	011-057-000203787155-71	09/06/2022	14 385,97
544	13/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-250	011-057-000203787155-71	13/07/2022	57 891,92
545	13/07/2022	N° 5 - junio 2022	E001-250	011-057-000203787155-71	13/07/2022	11 717,59
654	10/08/2022	N° 6 - julio 2022	E001-255	011-057-000203787155-71	10/08/2022	71 929,83
743	07/09/2022	N° 7 - agosto 2022	E001-259	011-057-000203787155-71	07/09/2022	71 929,83
825	06/10/2022	N° 8 - setiembre 2022	E001-266	011-057-000203787155-71	06/10/2022	69 609,51
910	09/11/2022	N° 9 - octubre 2022	E001-278	011-057-000203787155-71	09/11/2022	11 601,49
Total						**556 876,00**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 9
Pagos a la Supervisión por mayores prestaciones

CP. n.°	Fecha de emisión	Valorización de mayores prestaciones	Factura n.°	CCI - BBVA Banco Continental	Fecha de transferencia	Importe S/.
992	29/11/2022	N° 1. del 6 al 12 octubre 2022	E001-282	011-057-000203787155-71	29/11/2022	16 242,22
993	29/11/2022	N° 2. del 13 al 16 octubre 2022	E001-283	011-057-000203787155-71	29/11/2022	9 281,27
994	29/11/2022	N° 3. del 17 al 31 octubre 2022	E001-285	011-057-000203787155-71	29/11/2022	34 804,76
Total						**60 328,25**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios correspondientes **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 10
Pagos a la Supervisión por Liquidación del servicio

CP. n.°	Fecha de emisión	Concepto	Factura n.°	CCI - BBVA Banco Continental	Fecha de transferencia	Importe S/.
1093	03/01/2023	Liquidación de Supervisión	E001-299	011-057-000203787155-71	03/01/2023	59 364,27
Total						**59 364,27**

Fuente: Comprobantes de pago y extractos bancarios correspondientes **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 11
Resumen de pagos al Supervisor

Pagos efectuados	Importe S/
Valorizaciones contractuales	556 876,00
Valorización de mayores prestaciones	60 328,25
Por liquidación de servicio	59 364,27
Total, pagado	**676 568,52**

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la liquidación del servicio de consultoría, mediante carta n.° 076-2022-CSC de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** el Supervisor presentó ante la Entidad la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra, en el cual consignó un monto a su favor por **S/59 364,27**.

En atención a ello, Leoncio Pillco Huamanquispe, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, emitió el Informe liquidación de supervisión n.° 042-2022-JOI-MDC-FP de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con el que reconoce un saldo a favor del Supervisor por **S/59 364,27**.

Luego, con Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-A-MDC-FP de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la Entidad aprobó la liquidación del servicio de supervisión con dicho saldo a favor. Finalmente, con carta n.° 077-2022-CSC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** el Supervisor solicitó a la Entidad el pago por el citado saldo; por lo que, mediante comprobante de pago n.° 1093 de 29 de diciembre de 2022 [factura n.° E001-299] **(Apéndice n.° 16)** la Entidad hizo efectivo el pago, mediante transferencia bancaria[6].

2) Aprobación del expediente técnico de la Obra sin considerar la exposición al peligro de inundación comprometiendo la caseta de bombeo y el equipamiento, en la PTAP de la cuatro (4) localidades

Efectuada la inspección física a las instalaciones de la obra, se determinó que las cuatro (4) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) se ubican en zonas de impacto del peligro de inundación [origen natural], es decir, en zonas inundables; situación que comprometió su operatividad y el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Las inundaciones recurrentes (por lluvias intensas) suscitadas entre febrero y mayo de cada año, inundaron la caseta de bombeo [que forma parte de la cisterna] y dejaron inutilizable las electrobombas, reduciendo su período de vida útil al estar en una condición de inoperatividad permanente; afectando la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en las cuatro (4) localidades.

Así también, se evidenció que el nivel de máxima inundación alcanza la línea superior de la base que soporta el generador eléctrico de la PTAP, exponiendo el equipo de respaldo de energía eléctrica al contacto con agua pluvial, generando el riesgo potencial de descarga eléctrica y deterioro prematuro del generador eléctrico. Lo señalado se sustenta en los siguientes aspectos:

[6] Transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Supervisor, evidenciados en los Reportes de Registro SIAF – Gastos (Formato A), que indican que el presupuesto fue comprometido el 27 de diciembre de 2022, devengado el 28 de diciembre de 2022, girado y pagado el 29 de diciembre, finalmente la transferencia electrónica se refleja el 3 de enero de 2023.

2.1. Estudio de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos (Apéndice n.° 18)

En el marco de la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra, se elaboró el Estudio de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos como parte de los documentos que sustenta el expediente técnico.

El numeral 3 del Anexo n.° 01 "Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos" identifica el riesgo por inundaciones como parte del ciclo hidrológico, y hace referencia a la ocurrida en los años 1986, 1903, 1904, 1909 y **2012**. En el numeral 4 establece una probabilidad de ocurrencia **"Moderada"** y un impacto en la ejecución de la obra **"Alto"**, y sobre dicha base establece una priorización del riesgo de nivel **"Alto"**.

Como resultado, en el numeral 5 presenta la respuesta a los riesgos, donde en el numeral 5.1 establece la estrategia de ***"Evitar el Riesgo"***; no obstante, en el numeral 5.2 plantea como disipador de riesgo *"Identificación adecuada de la zona donde se ejecutará la obra, conocer los niveles críticos de alcance de los cuerpos de agua ya sea el alcance máximo como el mínimo en la Amazonía"*; finalmente, en el numeral 5.3 propone acciones para dar respuesta al riesgo:

"(...)
- ***Conocer los niveles de máxima creciente y mínima**, esto permitirá realizar un mejor diseño de las estructuras del PTAP, así como las Unidades Básicas de Saneamiento.*
- *Conocer los niveles de crecida de los ríos, así como las vaciantes permitirá un mejor trasteo de materiales desde el puerto de embarque hasta el puerto de desembarque y evitar posibles accidentes en el trayecto."* (Énfasis agregado)

2.2. Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico (Apéndice n.° 18)

En el numeral 6 del "Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico" del expediente técnico se concluye:

"(...)
6.1 En vista de que el proyecto se encuentra en la llanura de inundación del río Ucayali, la determinación de la Avenida de Diseño está asociada a un período de retorno específico y este a su vez depende del nivel de riesgo de falla y vida útil de la obra y sobre todo de la seguridad de los usuarios.
6.2 En vista de que Capelo se encuentra en la zona del Río Ucayali, se ha optado por trabajar los niveles de inundación con las cotas registradas en la estación de Flor de Punga.
(...)"

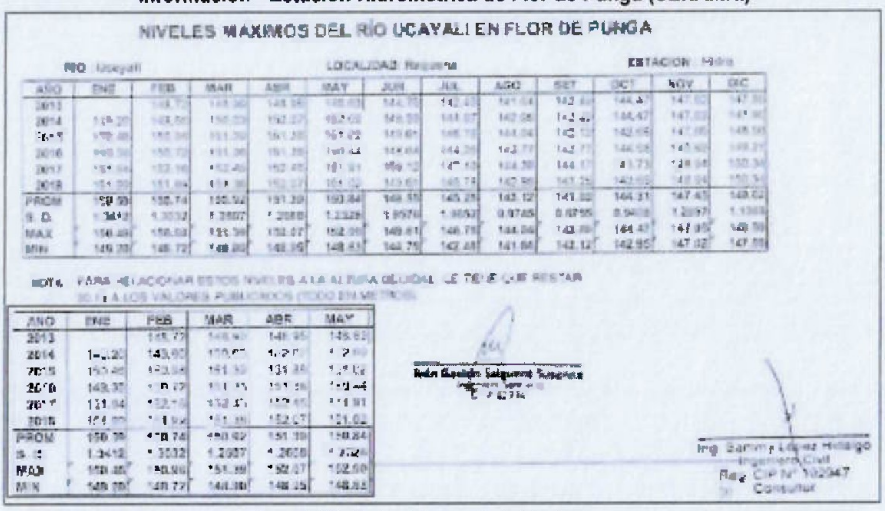
En el numeral 5.1 del Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico da cuenta los "Niveles Históricos del Río Ucayali" sobre la base de los registros de la Estación Hidrométrica[7] de Flor de Punga (SENAMHI), y cuyo detalle se muestra en la Tabla n.° 2:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

[7] La información vertida por SENAMHI sobe los niveles máximos del Río Ucayali en la localidad de Flor de Punga considera una anotación: "Para relacionar estos niveles a la altura Geodal, se tiene que restar **30.15** a los valores publicados (todo en metros). Al respecto, En Perú, la altura Geoidal es la distancia entre el geoide y el elipsoide de referencia del sistema GPS. Esta medida es crucial para convertir las alturas elipsoidales (obtenidas por GPS) en alturas ortometricas (medidas respecto al nivel medio del mar), que son las más utilizadas en cartografía y proyectos de ingeniería.

Imagen n.° 8

Información - Estación Hidrométrica de Flor de Punga (SENAMHI)


NIVELES MAXIMOS DEL RÍO UCAYALI EN FLOR DE PUNGA

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2013												
2014												
2015												
2016												
2017												
2018												
PROM												
S. D.												
MAX												
MIN												

NOTA: PARA RELACIONAR ESTOS NIVELES A LA ALTURA GLOBAL SE DEBE QUE RESTAR [illegible] A LOS VALORES PUBLICADOS (TODO EN METROS).

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
2013					
2014					
2015					
2016					
2017					
2018					
PROM					
S. D.					
MAX					
MIN					

Ing. Samir López Hidalgo
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 102947
Consultor

Fuente: Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico del expediente técnico

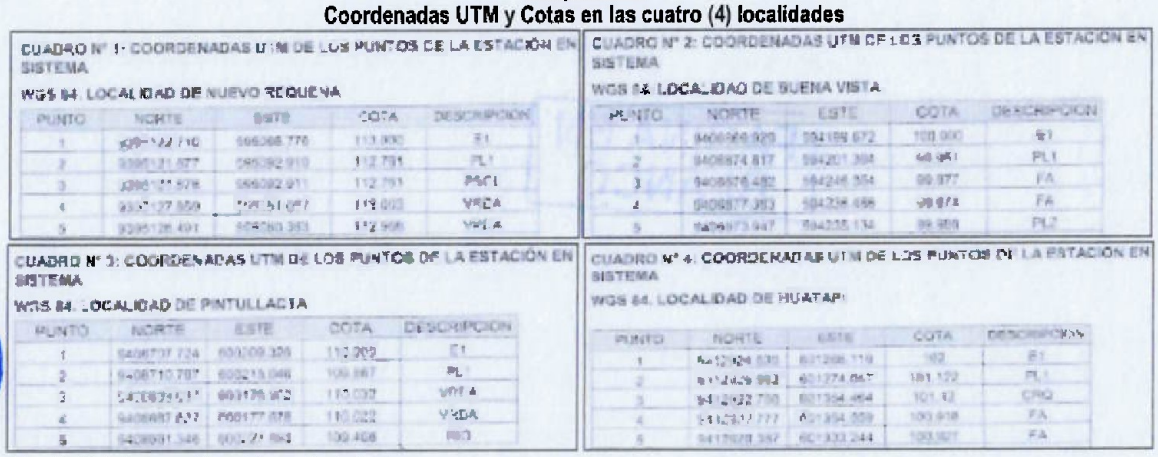
Como puede observarse el nivel máximo de inundación corresponde al mes de abril en los años **2013** y **2018**, con una **Cota** de **152.07**.

2.3. Estudio Topográfico (Apéndice n.° 18)

Efectuada la revisión al "Estudio Topográfico" del expediente técnico, se advierte que el estudio consignó Cotas[8] que van desde **99.966** hasta **113.003** que no guardan relación con lo mostrado en el "Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico" [**Cota máxima de inundación 152.07** o **121.92** (152.07 – 30.15)], conforme es de verse en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 9

Coordenadas UTM y Cotas en las cuatro (4) localidades


CUADRO N° 1: COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS DE LA ESTACIÓN EN SISTEMA WGS 84. LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	[illegible]	586368.776	113.000	E1
2	9395121.877	586382.910	112.751	PL1
3	9395127.578	586382.911	112.751	PSC1
4	9395127.559	586361.087	113.003	VREA
5	9395128.491	586360.383	112.998	VREA

CUADRO N° 2: COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS DE LA ESTACIÓN EN SISTEMA WGS 84. LOCALIDAD DE BUENA VISTA

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	9408969.929	594189.672	100.000	E1
2	9408974.817	594201.398	99.951	PL1
3	9408976.482	594246.554	99.977	FA
4	9408977.393	594238.696	99.974	FA
5	9408973.947	594235.134	99.989	PL2

CUADRO N° 3: COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS DE LA ESTACIÓN EN SISTEMA WGS 84. LOCALIDAD DE PINTULLACTA

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	9408737.724	603209.329	112.202	E1
2	9408710.787	603213.046	109.867	PL1
3	9408694.617	603175.962	110.032	VREA
4	9408687.832	603177.878	110.022	VREA
5	9408691.346	603179.864	109.408	RIO

CUADRO N° 4: COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS DE LA ESTACIÓN EN SISTEMA WGS 84. LOCALIDAD DE HUATAPI

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	E1
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PL1
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CRQ
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FA
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FA

Fuente: Estudio topográfico del expediente técnico

Inclusive, el Panel fotográfico del Estudio topográfico muestra la localidad de Huatapi en condiciones de inundación conforme se muestra en la siguiente imagen; no obstante, de la revisión al citado estudio se advierte la inexistencia de información respecto de los niveles de máxima creciente en período de inundación.

[8] En topografía, una cota es la distancia vertical entre un punto específico del terreno y un plano de referencia horizontal determinado. Este valor numérico se utiliza para representar la elevación o altitud de dicho punto. Los aspectos clave de una cota son: **Distancia vertical:** Es la medida de la altura, perpendicular al plano de referencia. **Plano de referencia:** Generalmente se utiliza el nivel medio del mar (NMM) como punto cero o de origen para establecer una cota absoluta, lo que se conoce comúnmente como altitud. **Representación:** En planos topográficos y mapas, las cotas suelen indicarse mediante números sobre las curvas de nivel o puntos singulares para mostrar el relieve del terreno.

Imagen n.° 10
Localidad de Huatapi en condición de inundación

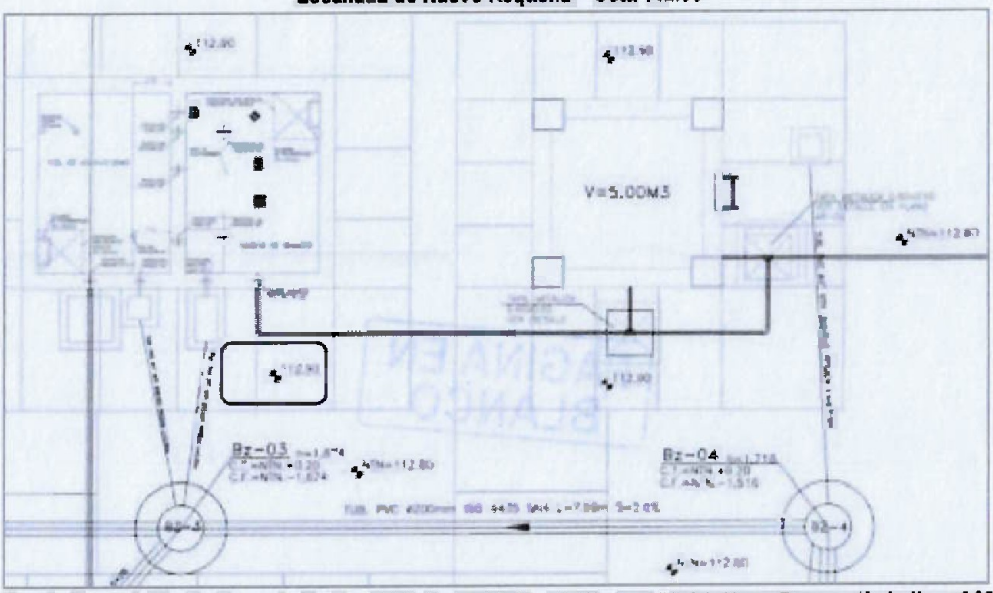


Fuente: Panel fotográfico del Estudio topográfico

2.4. Planos del expediente técnico

Los planos de distribución general de la PTAP en cada una de las cuatro (4) localidades hacen referencia a **Cotas menores a 121.92**, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

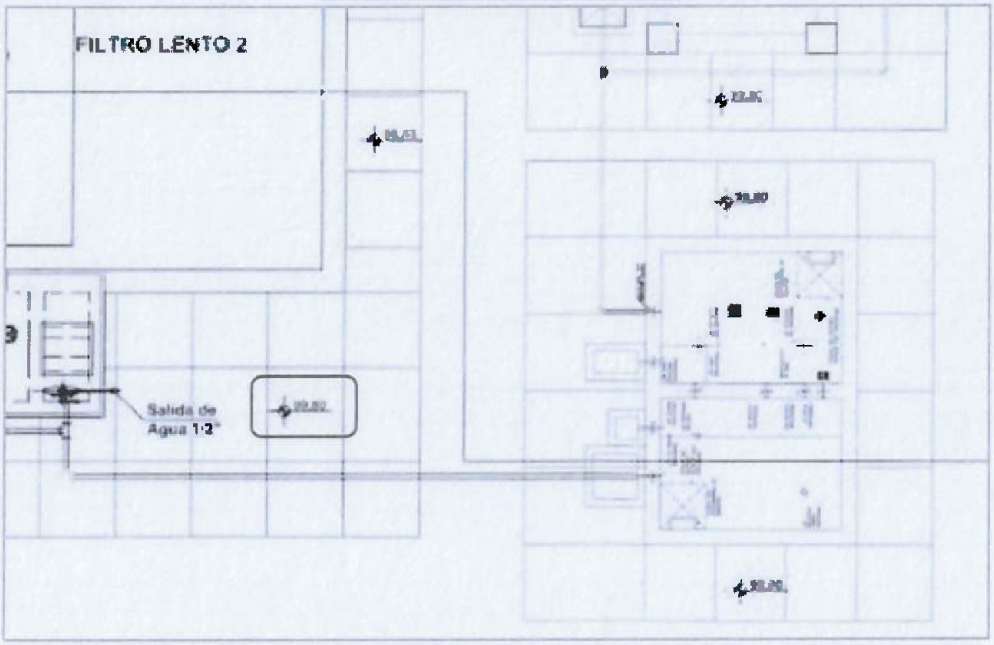
Imagen n.° 11
Localidad de Nuevo Requena – Cota 112.90



Fuente: Plano Distribución General – Planta – PTAP, lámina DG-01, n.° 148 – Localidad de Nuevo Requena **(Apéndice n.° 25)**

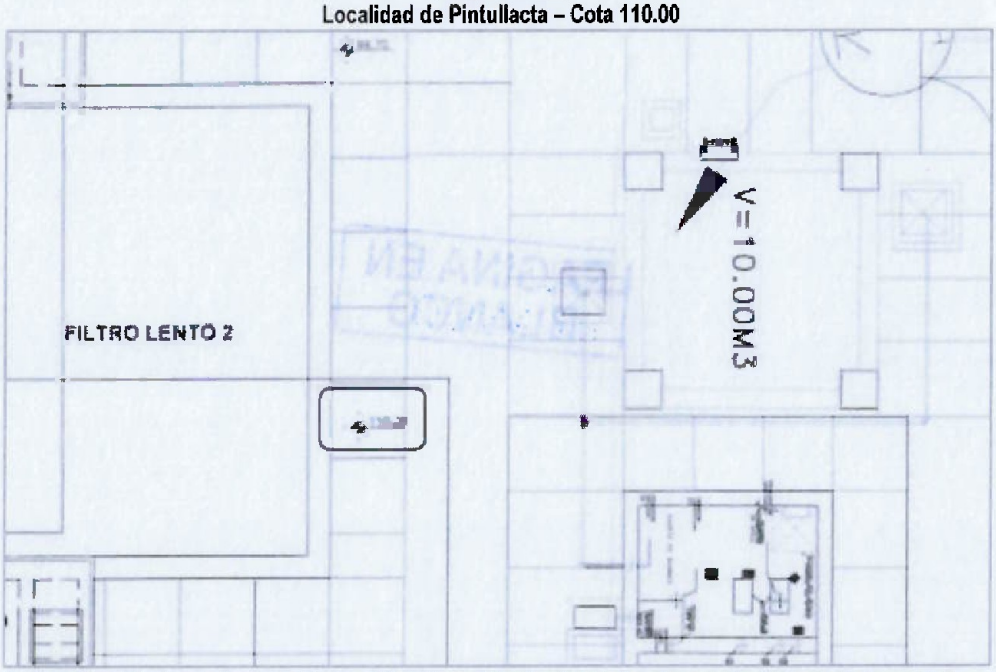
(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 12
Localidad de Buena Vista – Cota 99.80



Fuente: Plano Distribución General – Planta – PTAP, lámina DG-03, n.° 150 – Localidad de Buena Vista (**Apéndice n.° 25)**

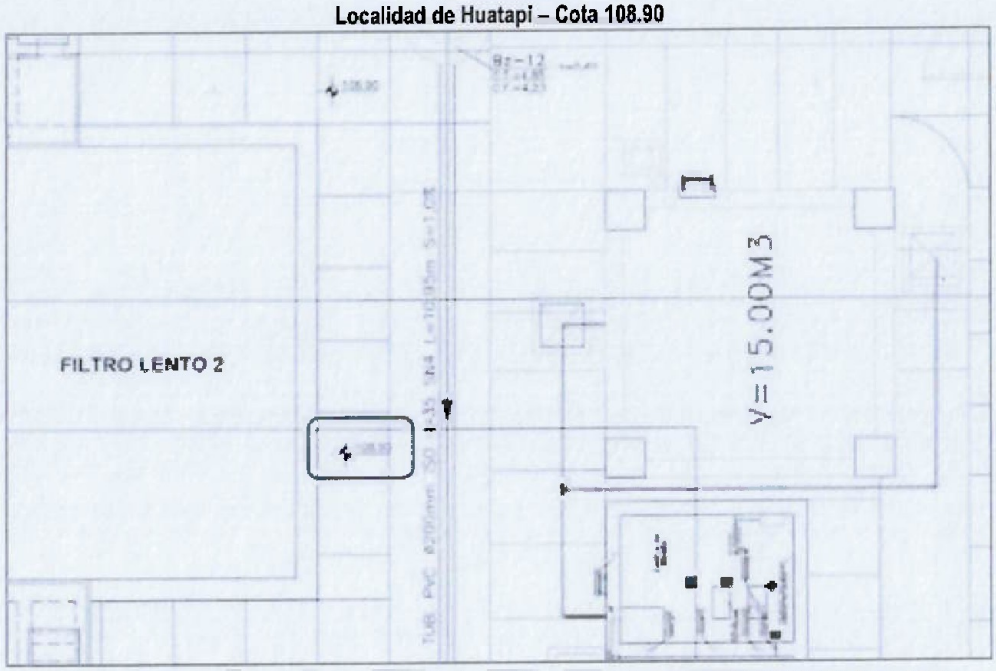
Imagen n.° 13
Localidad de Pintullacta – Cota 110.00



Fuente: Plano Distribución General – Planta – PTAP, lámina DG-03, n.° 152 – Localidad de Pintullacta **(Apéndice n.° 25)**

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 14
Localidad de Huatapi – Cota 108.90



Fuente: Plano Distribución General – Planta – PTAP, lámina DG-04, n.° 154 — Localidad de Huatapi **(Apéndice n.° 25)**

2.5. Especificaciones técnicas y metrados de trabajo para impermeabilizar la cuba de la cisterna (Apéndice n.° 18)

Sobre el control de filtraciones, las **Especificaciones técnicas** precisaron los trabajos a ejecutarse con las subpartidas: **i)** 08.09.06.01 "Tarrajeo[9] impermeabilizado en interior de tanque cisterna", consistente en aplicar una capa de mortero con impermeabilizante los muros **interiores y exteriores** de las paredes de la cuba; **ii)** 08.09.06.02 "Tarrajeo frotachado exterior C:A 1:8 e=1.5 cm", que consistía en el tarrajeo frotachado en muros en la cara exterior; y **iii)** 08.09.09.01 "Pintura exterior con látex vinílico[10] o similar de cisterna".

Efectuada la revisión a la **Planilla de metrado** de la subpartida 08.09.06.01, se advierte que consideró ejecutar el trabajo de impermeabilización en toda la altura interna de las paredes de la cisterna y caseta de bombeo (ver Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes"). Sin embargo, los trabajos de las subpartidas 08.09.02 y 08.09.09.01 solo consideró una altura de **0,55 metros** que corresponde a la parte visible del tanque cisterna y caseta, que sobresale del terreno natural **(ver imagen n.° 25)**; la situación descrita dejó a la parte baja de la infraestructura del tanque cisterna y caseta de bombeo **desprotegida contra filtraciones de agua**, sea por agua de origen pluvial (lluvia) o fluvial (Río Ucayali).

2.6. Aprobación del expediente técnico

Es en dichas condiciones que el expediente técnico fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-A-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el cual hace referencia al informe n.° 008-2021-JOI-MDC-FP, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Obras e Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación de la actualización del presupuesto de obra al mes de octubre de 2021.

9 El tarrajeo en muros es el proceso de aplicar una capa de mortero (cemento, arena y agua) para nivelar, proteger y dar un acabado uniforme a una pared. Su función principal es corregir imperfecciones y servir como base para acabados finales como pintura, empastado o revestimiento. El tarrajeo impermeabilizado en el interior de una cisterna se utiliza principalmente para evitar filtraciones de agua. Este recubrimiento crea una barrera impermeable que sella fisuras y poros, manteniendo el agua potable segura y limpia.

10 La pintura de látex vinílico exterior se utiliza para proteger fachadas y muros de las inclemencias del tiempo, como el sol y la lluvia. Ofrece resistencia a la intemperie, a la humedad, al moho y a los rayos UV, y es ideal para superficies como mampostería y concreto. También se puede usar como sellador o base antes de aplicar pintura de acabado, mejorando la durabilidad de la protección.

Al respecto, la citada resolución señala que, mediante oficio n.° 118-2021-JOI-MDC-LPH, de fecha 1 de octubre de 2021, el jefe de Obras e Infraestructura solicitó la contratación del consultor para la actualización del expediente técnico, emitiéndose la orden de servicio n.° 356, de fecha 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, a favor del consultor, Juan José Ocaña Aponte.

Quien, mediante carta n.° 002-2021-JJOA, de fecha 28 de octubre de 2021, presentó ante la Entidad el expediente técnico actualizado con un presupuesto de **S/18 406 874,92** con precios al mes de octubre de 2021. Es de precisar que, **Leoncio Pillco Huamanquispe**, en su condición de jefe de Obras e Infraestructura, **otorgó conformidad** al servicio de consultoría para actualizar el expediente técnico, conforme se desprende de la orden de servicio n.° 356, de fecha 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19).**

2.7. Procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato

Para contratar la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección "Licitación Pública n.° 001-2021-MDC-CS [Primera Convocatoria]" con un valor referencial de S/18 406 874,92. Otorgándose la buena pro al **Consorcio Capelo**[11] **(Contratista)**, que ofertó el importe de **S/15 642 300,00** que **no incluye el IGV**. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2021, Entidad y Contratista suscribieron el contrato n.° 002-2021-A-MDC **(Apéndice n.° 4)** por dicho monto y con un plazo de 240 días calendario.

2.8. Inicio de obra y las anotaciones en el cuaderno de obra

Según se ha señalado en párrafos anteriores, la Obra inició el **8 de febrero de 2022**, conforme se desprende del asiento n.° 02 de la misma fecha **(Apéndice n.° 6)**, registrado por el jefe de supervisión. Es a partir del 7 de marzo de 2022 que el residente y jefe de supervisión registran anotaciones relacionadas a la inundación por las aguas del Río Ucayali, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Anotaciones del cuaderno de obra sobre Inundación

Autor, N° Asiento y Fecha	Anotación
Residente de obra Asiento n.° 47 Fecha: 07/03/2022	*"(...) Se hace de conocimiento al Supervisor que el agua del río Ucayali se está acercando al área de influencia del proyecto, por lo consiguiente los próximos días algunas UBS, Humedales, línea de impulsión y línea de distribución, quedarán inundados afectando los trabajos según la programación de Obra."*
Jefe de Supervisión Asiento n.° 48 Fecha: 07/03/2022	*"(...) Producto de las constantes precipitaciones pluviales de fuerte, mediana y baja intensidad que se viene registrando en la zona, se ha producido el incremento de los niveles de agua del río Ucayali que ha venido acrecentándose de forma constante hasta el punto de ingresar a las áreas en donde se tiene proyectado la ejecución de diferentes metas contractuales (...)"*
Residente de obra Asiento n.° 79 Fecha: 24/03/2022	*"(...) Se reitera al Supervisor que las aguas del río Ucayali sigue creciendo y entrando a nuestra área de influencia del trabajo UBS, humedales, línea de impulsión y línea de distribución, perjudicando las actividades de la programación de Obra, cada día va creciendo e invadiendo otras áreas"*
Jefe de Supervisión Asiento n.° 80 Fecha: 24/03/2022	*"(...) Producto de las constantes precipitaciones pluviales de fuerte, mediana y baja intensidad que se vienen registrando en la zona, se ha producido el incremento de los niveles de agua del río Ucayali que ha venido acrecentándose de forma constante hasta el punto de ingresar a las áreas en donde se tiene proyectado la ejecución de diferentes metas contractuales (...)"*
Residente de obra Asiento n.° 91 Fecha: 30/03/2022	*"(...) continúan realizando trabajos en zonas no perjudicadas por el agua en todas las localidades, y a su vez, reiteró al supervisor que las aguas del río Ucayali sigue creciendo y adentrándose a la zona de trabajo UBS, humedales, línea de impulsión y línea de distribución, donde va invadiendo más áreas."*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6)**

[11] Consorcio Capelo, conformado por JVC Consultores y Ejecutores E.I.R.L., con RUC n.° 20567140220; y CPM Ingeniería & Construcción S.A.C., con RUC n.° 20528181334.

2.9. Inspecciones físicas a la obra

El **13 de marzo de 2023**, representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Requena (en adelante, **"OCI"**) y el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura de la Entidad, realizaron la inspección física a la Obra. En las cuatro (4) localidades constataron la presencia de agua en la **caseta de bombeo** donde se encuentran las **electrobombas**, hecho que fue consignado en la Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT[12] de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, conforme se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 15
Filtración de agua en caseta de bombeo - Huatapi



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 16
Filtración de agua en caseta de bombeo - Pintullacta



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 17
Caseta de bombeo cubierta de agua – Buena Vista



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 18
Filtración de agua en caseta de bombeo – Nuevo Requena



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Conforme puede observarse, en la localidad de **Buena Vista**, el nivel de agua alcanzó la base del tablero de control eléctrico ubicado en el interior de la caseta de bombeo, por ende, las **dos (2) electrobombas** quedaron **debajo del nivel de agua**, con el consecuente deterioro de las mismas, dejándolas **inutilizables**.

De igual manera, mediante la inspección física en campo del **23 al 26 de septiembre de 2025 (Apéndice n.° 21)**, la comisión auditora constató la presencia de agua por filtración en la caseta de bombeo de las cuatro (4) localidades, conforme es de verse en las siguientes imágenes:

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

[12] Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT, adjunta: **i)** Localidad de **Huatapi**: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023; **ii)** Localidad de **Nuevo Requena**: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023; **iii)** Localidad de **Buena Vista**: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023; y **iv)** Localidad de **Pintullacta**: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023.

Imagen n.° 19
Filtración de agua en caseta de bombeo - Huatapi



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 20
Filtración de agua en caseta de bombeo - Pintullacta



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 21
Filtración de agua en caseta de bombeo – Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 22
Filtración de agua en caseta de bombeo – Nuevo Requena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Para el caso de la localidad de **Pintullacta**, durante la inspección física se constató marcas de nivel de agua [Inundación, período de febrero a mayo 2025] en los postes eléctricos ubicados en la zona adyacente a la PTAP; por lo que se procedió a trasladar ese nivel al interior de la PTAP (mediante nivelación con manguera) y de lo cual se determinó que el nivel del agua alcanzó una altura de **22,00 centímetros por encima del nivel superior de la vereda** adyacente a la columna del tanque elevado, conforme es de verse en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 23
Localidad de Pintullacta - Marcas de nivel de agua en poste eléctrico [Inundación, periodo de febrero a mayo 2025]



Fuente: Archivo digital de la Comisión auditora.

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

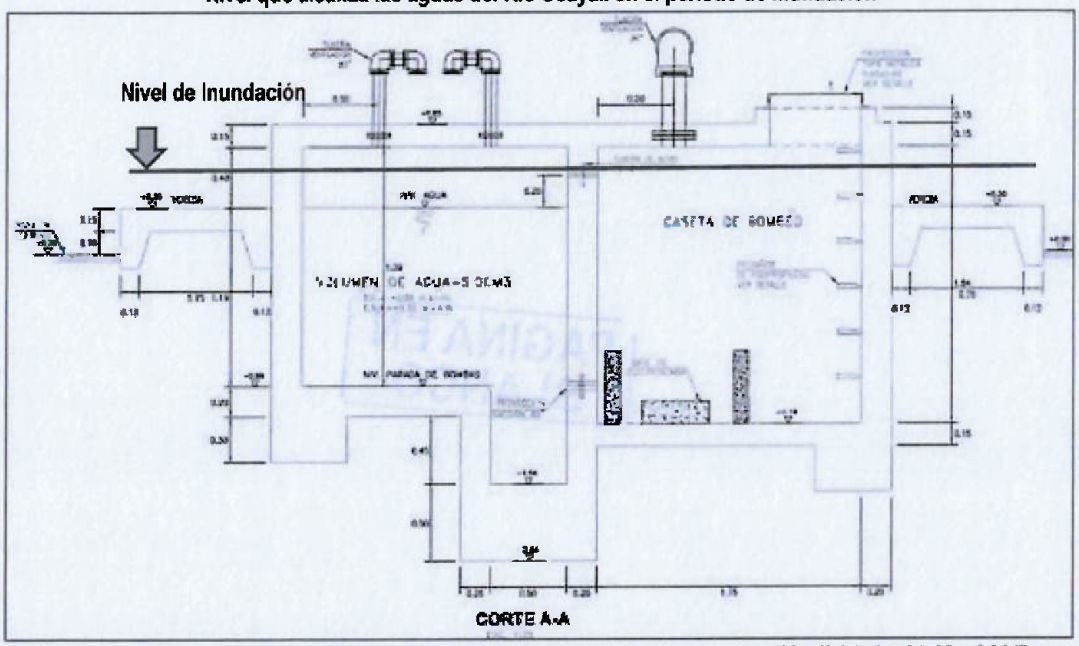
Imagen n.° 24
Traslado de nivel de agua del poste eléctrico al interior de la PTAP



Fuente: Archivo digital de la Comisión auditora.

Para mayor detalle, se muestra uno de los planos de la cisterna con una capacidad de almacenaje de 5,00 m³ de volumen de agua, donde se esquematiza el nivel de agua del Río Ucayali que ingresa a la PTAP y que supera el nivel de la vereda de circulación interna:

Imagen n.° 25
Nivel que alcanza las aguas del Río Ucayali en el período de inundación



Fuente: Plano "Cisterna – Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena, 5.00 m3). Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista, 5.00 m3). Lámina CA-01, n.° 67 (Pintuflacta, 10.00 m3). Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi, 15.00 m3) **(Apéndice n.° 25)**

Dada la condición de inoperatividad de las electrobombas ubicadas en las casetas de bombeo, la población de cada localidad utiliza motobombas para trasladar el agua de la cisterna hacia el tanque elevado, donde efectúan el proceso químico (de forma manual) previo a la distribución, como es el caso de la localidad de Nuevo Requena, conforme se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 26
PTAP en Nuevo Requena – Uso de motobomba para bombear agua al tanque elevado



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

En la siguiente imagen se muestra el nivel de agua alcanzada en la zona de caseta de fuerza, al interior de la PTAP, nivel que alcanza la base de soporte del generador eléctrico; situación que no permite su operación durante del período de inundación, dado el riesgo eléctrico. Siendo necesario precisar, que el generador eléctrico está inoperativo.

Imagen n.° 27
Nivel que alcanza las aguas del Río Ucayali en el período de inundación – Localidad de pintullacta



Fuente: Archivo digital de la Comisión auditora.

La situación expuesta respecto a la inoperatividad de las electrobombas quedó registrada en las Actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003 y 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC **(Apéndice n.° 21)**, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Anotaciones en las Actas de Inspección Física a Obra

Localidad	Acta de Inspección Física n.°	Anotación
Buena Vista	001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**	**PTAP.-** Se constató que el terreno es zona inundable, el nivel de agua del Río Ucayali que ingresa cada año (de febrero a mayo) supera el nivel del piso de la vereda interna. **Caseta de bombeo.-** Se constató que las dos (2) electrobombas están inoperativas (inutilizables), observándose agua en el interior. Autoridades señalan que en período de inundación el agua filtra al interior, inundándola.
Nuevo Requena	002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**	**PTAP.-** Se constató que el terreno es zona inundable, el nivel de agua del Río Ucayali que ingresa cada año (de febrero a mayo) supera el nivel del piso de la vereda interna. **Caseta de bombeo.-** Se constató que las dos (2) electrobombas están inoperativas (inutilizables), observándose agua en el interior. Autoridades señalan que en período de inundación el agua filtra al interior, inundándola.

Localidad	Acta de inspección Física n.°	Anotación
Pintultacta	003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**	**PTAP.-** Se constató que el terreno es zona inundable, el nivel de agua del Río Ucayali que ingresa cada año (de febrero a mayo) supera el nivel del piso de la vereda interna. **Caseta de bombeo.-** Se constató que las dos (2) electrobombas están inoperativas (inutilizables), observándose agua en el interior. Autoridades señalan que en período de inundación el agua filtra al interior, inundándola.
Huatapi	004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**	**PTAP.-** Se constató que el terreno es zona inundable, el nivel de agua del Río Ucayali que ingresa cada año (de febrero a mayo) supera el nivel del piso de la vereda interna. **Caseta de bombeo.-** Se constató que las dos (2) electrobombas están inoperativas (inutilizables), observándose agua en el interior. Autoridades señalan que en período de inundación el agua filtra al interior, inundándola.

Fuente: Actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003 y 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC

2.10. Cálculo del perjuicio económico

Conforme se ha expuesto, el expediente técnico fue aprobado sin considerar la exposición de la obra al peligro de inundación por desborde del Río Ucayali, además de ejecutar trabajos de mortero armado, pintura externa y tarrajeo impermeabilizado al interior del tanque cisterna (incluye la caseta de bombeo) que no garantizaron su impermeabilización.

Los hechos expuestos ocasionaron que por inundación o lluvia, el agua se filtre al interior de la caseta de bombeo, inundándola y dejando inutilizable el equipamiento [dos (2) electrobombas] de manera permanente, lo que afectó el abastecimiento de agua potable por la inoperatividad de la planta, ocasionando **perjuicio económico** a la Entidad por **S/290 596,53**; el monto corresponde al **monto contractual ejecutado (ver cuadro n.° 18)** del componente Cisterna en la cuatro (4) localidades, cuyo cálculo se muestra a continuación:

- **Monto contractual del componente con error en el cálculo por sobrestimación de metrado:**

Cuadro n.° 14
Presupuesto de obra – Monto Contractual del Componente Cisterna

Ítem	Localidad	Partida	Descripción	Parcial S/
1	Nuevo Requena	02.06	Cisterna V=5,00 m³	53 830,36
2	Buena Vista	04.08	Cisterna V=5,00 m³	53 774,62
3	Pintullacta	06.08	Cisterna V=10,00 m³	62 329,86
4	Huatapi	08.09	Cisterna V=15,00 m³	**456 663,15**
Costo Directo				**626 663,15**
Gastos Generales (11.2829%)				70 698,21
Utilidad (10,00%)				62 659,80
Presupuesto S/ sin IGV				**759 956,00**

Fuente: Monto contractual para la ejecución de la Obra
Elaborado por: Comisión auditora

- **Sobreestimación del metrado en la subpartida 08.09.05.04 [Huatapi, partida 0809] (Apéndice n.° 18)**

En lo que corresponde a la partida 08.09 de la localidad de Huatapi, se ha identificado un metrado sobrestimado en el "Presupuesto de obra - Huatapi", que difiere del calculado en la "Planilla de Metrado - Huatapi", y corresponde a la subpartida 08.09.05.04.

Del presupuesto[13] de obra [Localidad de Huatapi], se advierte la subpartida[14] "08.09.05.04 Encofrado y desencofrado (Incluye habilitación de madera)", con un costo directo de **S/390 904,74** (metrado[15] **8 838 m²** x precio unitario **S/44,23**), conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Presupuesto de la partida 08.09.05.04 – Localidad de Huatapi

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
08.09	**Cisterna V=15,00 m3**				
08.09.05	**Obras de mortero armado**				
08.09.05.04	Encofrado y desencofrado (Incluye habilitación de madera)	m2	8 838,00	44,23	390 904,74
Costo Directo					**390 904,74**

Fuente: Expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Especialista técnico

Sin embargo, de la Planilla de Metrados - Huatapi se advierte que la subpartida 08.09.05.04 presenta un metrado de **88,38 m²**, conforme se muestra en siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Planilla de Metrados - Huatapi

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	N° veces	Dimensiones (m)			Parcial
					Largo	Ancho	Alto	
08.09	**Cisterna V=15,00 m3**							
08.09.05	**Obras de mortero armado**							
08.09.05.04	**Encofrado y desencofrado (Incluye habilitación de madera)**	**m2**			-		-	**88,38**
	Muros							
	Muro A		2,00	2,00	2,40		1,89	17,14
	Muro B		1,00	1,00	2,40		2,54	6,10
	Muro C		1,00	1,00	2,40		3,19	7,66
	Muro D		2,00	1,00	2,40		2,14	1,27
			1,00	1,00	1,10		1,05	1,16
	Muro E		2,00	1,00	Área CAD	8,26		16,52
	Muro F		1,00	1,00	1,75		2,14	3,75
	Muro G		1,00	1,00	Área CAD	4,37		4,37

Fuente: Expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Especialista técnico

Al efectuar la precisión en el metrado, se obtiene el costo directo de la subpartida 08.09.05.04 por un monto de **S/3 909,05**.

Cuadro n.° 17
Presupuesto recalculado de la subpartida 08.09.05.04 – Corrección efectuada

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
08.09	**Cisterna V=15,00 m3**				
08.09.05	**Obras de mortero armado**				
08.09.05.04	Encofrado y desencofrado (Incluye habilitación de madera)	m2	88,38	44,23	3 909,05
Costo Directo					**3 909,05**

Fuente: Expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Especialista técnico.

[13] Cada partida del presupuesto constituye un costo parcial, la determinación de cada uno de los costos requiere de su correspondiente **análisis de precios unitarios**; es decir, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros), que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo.

[14] **Partida**, *"Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de una Obra."*, definición obtenida del Glosario de la Norma Técnica "Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

[15] **Metrado**, *"(...) es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar."*, definición obtenida del Glosario de la Norma Técnica "Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.

- **Determinación del perjuicio económico**

Corregido el cálculo del costo directo de las partidas de Cisterna para las cuatro (4) localidades, se ha determinado el monto contractual para su ejecución de **S/290 596,53**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Presupuesto de obra – Monto Contractual corregido [Cisterna]

Ítem	Localidad	Partida	Descripción	Parcial S/
1	Nuevo Requena	02.06	Cisterna V=5,00 m³	53 830,36
2	Buena Vista	04.08	Cisterna V=5,00 m³	53 774,62
3	Pintullacta	06.08	Cisterna V=10,00 m³	62 329,86
4	Huatapi	08.09	Cisterna V=15,00 m³	[16]69 667,46
Costo Directo				**239 602,30**
Gastos Generales (11.2829%)				27 034,01
Utilidad (10,00%)				23 960,23
Presupuesto S/ sin IGV				**290 596,53**

Fuente: Monto contractual para la ejecución de la Obra
Elaborado por: Comisión auditora

3) Recepción y liquidación de la Obra pese a estar inconclusa y haber ejecutado trabajos sin cumplir lo establecido en el expediente técnico

El análisis de la documentación proporcionada por la Entidad revela que el residente de obra, jefe de supervisión y funcionarios consignaron **información no veraz** respecto a la culminación[17] **(05/12/2022)**, recepción[18] **(16/12/2022)** y liquidación[19] **(23/12/2022)** de la Obra. Esta acción permitió simular el cumplimiento del plazo de ejecución contractual, eximiendo injustificadamente al Contratista de la aplicación de la penalidad por mora correspondiente.

No obstante, de la información entregada por la Entidad se evidencia que al **28 de enero de 2023** personal de la Entidad constataron que la Obra aún se encontraba en ejecución; y que al **13 de marzo de 2023** personal del OCI verificaron que existían **trabajos inconclusos**, lo que contradice la información consignada en los documentos oficiales:

Cuadro n.° 19
Trabajos inconclusos

Componente	Observación
Barandas metálicas (Escalera de UBS)	Se evidenció la no culminación de los trabajos de pintura en la escalera metálica de la Unidad Básica de Saneamiento (UBS), en las localidades de Nuevo Requena y Pintullacta.
Macizo de transición (Línea de conducción)	Se evidenció la no culminación de los trabajos de construcción del macizo de transición, en la localidad de Nuevo Requena.
Instalaciones eléctricas al interior de la(PTAP	Se evidenció la no culminación de los trabajos de instalaciones eléctricas (tablero general y tablero alternado de bomba de aguas), en la localidad de Nuevo Requena.
Pintura al interior de la PTAP	Se evidenció la no culminación de los trabajos de pintura en Cielorraso en Buena Vista.

16 El monto de S/69 667,46 resulta de restar S/456 663,15 – S/390 904,74 (Costo directo de la subpartida 08.09.05.04, con metrado sobrestimado en el presupuesto de obra) obteniéndose S/65 758,41 al cual se adiciona S/3 909,05 (Costo directo de la subpartida 08.09.05.04, corregida).

17 **Culminación de obra:** Asiento n.° 521 del cuaderno de obra de fecha 5 de diciembre de 2022 (residente de obra); asiento n.° 522 del cuaderno de obra de fecha 5 de diciembre de 2022 (jefe de supervisión); carta n.° 068-2022-CSC de 6 de diciembre de 2022 (representante del supervisor); .informe n.° 051-2022-JS/ABY/CAPELO de 6 de diciembre de 2022 (jefe de supervisión).

18 **Recepción de obra:** Informe n.° 038A-2022-JOI-MDC de 7 de diciembre de 2022 (jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura); asiento n.° 525 del cuaderno de obra de fecha 9 de diciembre de 2022 (residente de obra); acta de recepción de obra de 16 de diciembre de 2022; asiento n.° 526 del cuaderno de obra de fecha 16 de diciembre de 2022 (residente de obra).

19 **Liquidación de obra:** Informe de liquidación de obra n.° 041-2022-JOI-MDC-FP de fecha 21 de diciembre de 2022 (en referencia a la carta n.° 032-2022-CCA)

Componente	Observación
Humedales como disposición final de aguas residuales	Se evidenció la no culminación de la construcción de humedales, estando pendiente la colocación de material de relleno de la zona y plantado de macrofitas, en la localidad de Nuevo Requena.

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, se verificó que el contratista ejecutó trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, modificando injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los siguientes componentes de la Obra:

Cuadro n.° 20
Trabajos no conformes por no cumplir lo establecido en el expediente técnico

Componente	Observación
Veredas peatonales al interior de la PTAP	Se constató una reducción injustificada en la altura de la uña y el espesor de la losa, disminuyendo su calidad y durabilidad en las cuatro (4) localidades.
Cisterna y caseta de bombeo	Se constató que la instalación de las escaleras de gato c/peldaños de polipropileno no está acorde a los estipulado en los planos realizados para las cuatro (4) localidades.
Instalaciones eléctricas en caseta de fuerza de la PTAP	Tuberías de PVC no empotradas en la pared de la caseta de fuerza ubicada en la PTAP.

Elaborado por: Comisión auditora

3.1. Información no veraz en el informe de culminación y recepción de obra

El 17 de febrero de 2023, mediante el oficio n.° 051-2023-A-MDC (recibido el 22 de febrero de 2023) **(Apéndice n.° 22)**, el titular de la Entidad, Santiago Gómez Valera, solicitó al OCI que interviniera en la Obra debido a presuntas irregularidades durante su ejecución.

En dicho oficio se adjuntó el informe técnico n.° 001-2023-JOeI-MDC[20], con fecha del 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, Percy Roberth Rojas Rosales, Ingeniero Civil con CIP n.° 71445. Este informe presenta el estado situacional de la obra y señala que, debido a las observaciones detectadas, **la obra no está terminada**. Sin embargo, el informe indica que existe su respectiva **acta de recepción** y **resolución de liquidación.**

En respuesta, el personal del OCI realizó una inspección física de la obra en marzo de 2023, en compañía del jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura. Como resultado de esta inspección, se emitió la hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT, fechada el 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**. La hoja informativa concluye que **la obra aún está inconclusa**, ya que no se han ejecutado todas las partidas contractuales contenidas en el expediente técnico. Además, se detectó que en las localidades de Pintullacta, Buena Vista y Nuevo Requena carecen del servicio de abastecimiento de agua.

En línea con estas observaciones, ambas inspecciones coincidieron en que la Obra se encontraba inconclusa. Específicamente, se evidenció que la ejecución de trabajos contractuales continuaba incluso después de la fecha de culminación, la recepción y la liquidación de la obra. Lo señalado se sustenta en los siguientes aspectos:

[20] Informe técnico n.° 001-2023-JOeI-MDC, adjunta: **i)** Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de **Nuevo Requena** de 25 de enero de 2023; **ii)** Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de **Buena Vista** de 28 de enero de 2023; **iii)** Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de **Pintullacta** de 28 de enero de 2023; y **iv)** Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de **Huatapi** de 28 de enero de 2023.

a. Del reporte de culminación de Obra

El 5 de diciembre de 2022, la residente de obra, Yeny Isela Vargas Cabanillas, informó al jefe de Supervisión, Germán Antonio Burga Young, sobre la culminación física de la obra, mediante el asiento n.° 521 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6).** En dicho asiento, el residente declaró haber completado la totalidad de las partidas contractuales, incluyendo mayores metrados, el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante n.° 01 y el Adicional de Obra n.° 02. En consecuencia, solicitó al supervisor iniciar los trámites correspondientes ante la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de Obra.

El mismo día, en el asiento n.° 522 **(Apéndice n.° 6**, el jefe de Supervisión confirmó la culminación al 100% de las partidas contractuales, mayores metrados y adicionales de obra, validando lo reportado por el residente. Al día siguiente, 6 de diciembre de 2022, mediante la carta n.° 068-2022-CSC **(Apéndice n.° 24)**, el representante del supervisor, Juan Jesús Ocaña Aponte, remitió a la Entidad la Certificación de Conformidad Técnica de Obra, acompañado del informe n.° 051-2022-JS/ABY/CAPELO **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por el jefe de Supervisión. En este informe, se formaliza la solicitud para la conformación del Comité de Recepción de Obra, conforme al artículo 208 del Reglamento.

b. De la recepción de la Obra

En respuesta a la solicitud del Supervisor, el 7 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, Leoncio Pillco Huamanquispe, elaboró el informe n.° 038A-2022-JOI-MDC **(Apéndice n.° 24)**, en el cual solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Julio Rodríguez Ramírez, la conformación del Comité de Recepción de Obra y la programación de la correspondiente diligencia de recepción. La conformación del Comité fue formalizada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP, fechada el 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, en la que se designó como Presidente a Leoncio Pillco Huamanquispe y como miembros a Luis Eduardo López Navarro y Germán Antonio Burga Young.

La residente de obra dejó constancia de haber recibido la referida resolución en el asiento n.° 525 del cuademo de obra **(Apéndice n.° 6)**, mediante la carta n.° 039-2022-A-MDC-FDP, fechada el 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24).**

El 16 de diciembre de 2022 se realizó la diligencia formal de recepción de la obra, la cual contó con la participación de los integrantes del Comité de Recepción (Leoncio Pillco Huamanquispe, Luis Eduardo López Navarro y Germán Antonio Burga Young), así como del representante del Contratista, Juan Esmelin Vargas Cabanillas, y de la residente de obra, Yeny Isela Vargas Cabanillas. Tras recorrer las localidades de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, desde las 10:00 hasta las 16:20 horas, el Comité verificó que la obra concordaba con el expediente técnico. Con base en esta comprobación, procedieron a firmar el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 24).**

Finalmente, la residente de obra registró en el asiento n.° 526 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 6)** la suscripción del Acta de Recepción de Obra, fechada también el 16 de diciembre de 2022.

3.2. De la Liquidación de la Obra

El numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento señala que el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. En

ese sentido, el Contratista tenía hasta el 14 de febrero de 2023 para presentar la liquidación de la Obra.

No obstante, con fecha 19 de diciembre de 2022 el Contratista remitió a la Entidad el expediente de "Liquidación del Contrato de Obra" mediante carta n.° 032-2022-CCA (recibida el mismo día) **(Apéndice n.° 13)**, en el cual consignó un saldo a su favor por S/1 343 268,83. Luego, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Julio Rodríguez Ramírez, mediante proveído n.° 3050 de la misma fecha, dispuso el traslado del expediente a la Oficina de Obras e Infraestructura para su revisión y aprobación.

El jefe de Obras e Infraestructura, Leoncio Pillco Huamanquispe, emitió el informe de liquidación de obra n.° 041-2022-JOI-MDC-FP de fecha 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** (en referencia a la carta n.° 032-2022-CCA), mediante el cual otorgó su conformidad al cálculo de la liquidación de obra y recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas proceder de acuerdo a sus funciones.

La liquidación de la obra fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-A-MDC-FP, de fecha 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, estableciendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/1 270 427,39. Dicha resolución contó con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Obras e Infraestructura.

Mediante carta n.° 033-2022-CCA de fecha 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** (recibida por la Entidad el 27 de diciembre de 2022), el Contratista solicitó el pago del saldo resultante de la liquidación de obra. En respuesta, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 1406-2022-OAF-MDC-FP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal por el monto del saldo a favor del Contratista de S/1 270 427,39.

Posteriormente, mediante oficio n.° 485-2022-OPP-MDC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** (en referencia al memorando n.° 1406-2022-OAF-MDC-FP), el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Alberto Agenor Vales Bartra, remitió el Certificado Presupuestal n.° 000000485 por un monto de S/234 034,15 **(Apéndice n.° 13)**, al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (recibida el mismo día), mediante proveído n.° 3101 de la misma fecha, dispuso el traslado del documento al área de Contabilidad para su revisión y registro SIAF.

Por consiguiente, mediante memorando n.° 1415-2022-OAF-MDC-FP de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** (en referencia al oficio n.° 485-2022-OPP-MDC y recibida el mismo día), el jefe de Oficina de Administración y Finanzas, autorizó el pago a JVC Consultores y Ejecutores E.I.R.L. a la jefa del área de Tesorería, Ana Isabel Prada Sifuentes.

Asimismo, mediante oficio n.° 486-2022-OPP-MDC de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** (en referencia al memorando n.° 1406-2022-OAF-MDC-FP), el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitió el Certificado Presupuestal n.° 000000488 por un monto de S/1 036 393,24 **(Apéndice n.° 13)**, al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (recibida el mismo día), mediante proveído n.° 3106 de la misma fecha, dispuso el traslado del documento al área de Contabilidad para su revisión y registro SIAF.

Finalmente, mediante memorando n.° 1414-2022-OAF-MDC-FP de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** en referencia al oficio n.° 486-2022-OPP-MDC y recibida el mismo día), el jefe de Oficina de Administración y Finanzas, autorizó el segundo pago respecto a la liquidación de obra a JVC Consultores y Ejecutores E.I.R.L. a la jefa del área de Tesorería.

El 29 de diciembre de 2022, la Entidad efectuó el pago total del monto adeudado al Contratista, ascendente a S/1 270 427,39, mediante los Comprobantes de Pago n.os 1097 (S/234 034,15), 1098 (S/420 000,00), 1099 (S/420 000,00) y 1100 (S/196 393,24), los cuales se hicieron efectivos el 3 de enero de 2023, mediante transferencias bancarias **(Apéndice n.° 12).**

3.3. Continuidad de la ejecución de trabajos contractuales pese a haber excedido al plazo de ejecución contractual

Como resultado del análisis documental y las inspecciones físicas realizadas al proyecto, se identificó que en el período de **enero de 2023** funcionarios de la propia Entidad [nueva gestión, período 2023 - 2026] constataron que la obra continuaba en ejecución con trabajos pendientes de culminación; y a **marzo de 2023**, personal del OCI constataron la existencia de partidas contractuales inconclusas, lo que representa una discrepancia directa entre el estado reportado **[obra culminada]** y el avance físico real **[obra inconclusa]**. La siguiente explicación detallará la naturaleza y el alcance de estas irregularidades detectadas mediante las verificaciones in situ.

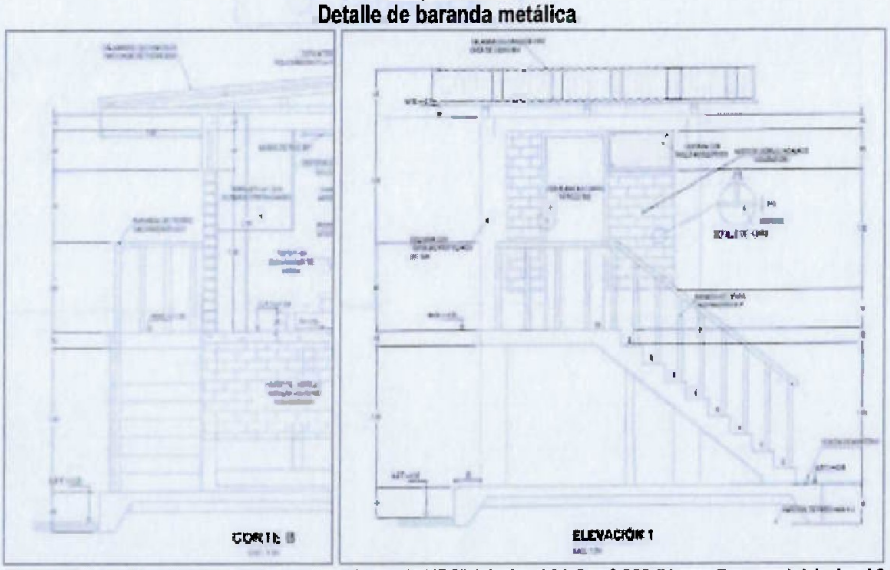
De las inspecciones físicas posterior a la aprobación de la liquidación de obra

Posterior a la fecha de liquidación de la obra (**23/12/2022**), el jefe de Oficina de Obras e Infraestructura y representantes del OCI realizaron inspecciones físicas a la Obra, donde se constató que ésta se encontraba en proceso de ejecución, toda vez que se evidenció aspectos que denotaban que la Obra no estaba culminada, conforme se detalla a continuación:

a. Subpartida: "Pintura esmalte para barandas de escalera" 03.01.11.03 (Nuevo Requena) y 07.01.11.03 (Pintullacta)

Los planos de la Unidad Básica de Saneamiento (**UBS**) previstas para las cuatro (4) localidades, consideran la construcción de una baranda metálica con el uso de fierro galvanizado de diámetro Ø 2" con acabado de pintura esmalte anticorrosivo; sus características se muestran a continuación:

Imagen n.° 28
Detalle de baranda metálica



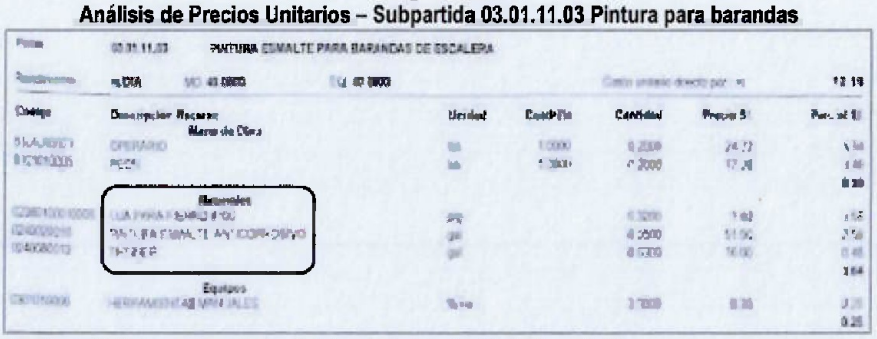
Fuente: Plano: "Arquitectura, cortes y elevaciones de UBS". Lámina A01-2, n.° 253 (Nuevo Requena). Lámina A01-2, n.° 277 (Pintullacta) **(Apéndice n.° 25)**

La especificación técnica de la precitada subpartida señala: *"Esta partida se refiere al pintado de las barandas de fierro completo se utilizará* ***pintura esmalte anticorrosivo 02***

manos de pasada. *(...)*". El énfasis es agregado. Lo indicado guarda relación con el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos de pintura esmalte para barandas de escalera, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 29

Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 03.01.11.03 Pintura para barandas



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 18)**

No obstante, el **25 de enero de 2023**, Percy Roberth Rosales Rojas, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizó la inspección física a la Obra. En la localidad de **Nuevo Requena** constató la no ejecución de los trabajos de pintura con esmalte anticorrosivo, aspecto que fue consignado en el Informe técnico n.° 001-2023-JOeI-MDC de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30

Baranda metálica en UBS - Sin acabado con pintura



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-JOeI-MDC 09/02/2023 **(Apéndice n.° 23)**

De igual manera, el **13 de marzo de 2023**, representantes del OCI y al jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizaron la inspección física a la Obra. En la localidad de **Pintullacta** constataron la no ejecución de los trabajos de pintura con esmalte anticorrosivo y la presencia de corrosión en las barandas, aspecto que fue consignado en la Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 31
Baranda metálica en UBS – Sin acabado con pintura



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT 17/03/2023 **(Apéndice n.° 23)**

b. Partida: "Macizo de transición 2.00 x 1.00m" 02.02 (Nuevo Requena)

Los planos del Macizo de transición, a construirse en las 4 localidades, consideran la construcción de un bloque de mortero armado, para el empalme de la Tubería Flexible que viene del Pontón de captación con la Tubería Enterrada que va hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), cuyas características se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 32
Detalle de macizo de transición



Fuente: Plano: "Macizo de transición". Lámina MT-01, n.° 48 (Nuevo Requena) **(Apéndice n.° 25)**

No obstante, el **25 de enero de 2023**, Percy Roberth Rosales Rojas, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizó la inspección física a la obra. En la comunidad de **Nuevo Requena** constató la presencia de personal obrero avocados a culminar la construcción del macizo de transición al estar **inconclusa**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 33
Macizo de transición en construcción - Nuevo Requena

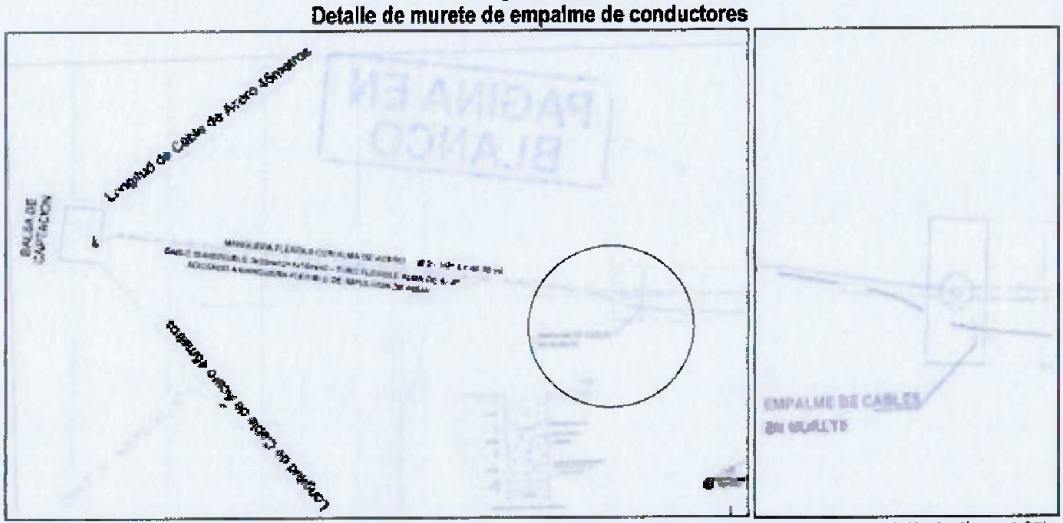


Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-JOel-MDC 09/02/2023 **(Apéndice n.° 23)**

c. Subpartida: "Murete de mortero con gabinete metálico para empalme de conductores" 02.11.02.12.04 (Nuevo Requena)

Para el empalme de conductores del sistema eléctrico de la PTAP y la Balsa de captación, el expediente técnico consideró la construcción de un murete de mortero, ubicado en la zona adyacente al macizo de transición, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 34
Detalle de murete de empalme de conductores



Fuente: Plano "Detalle 1: Empalme de conductores y llegada a pontón", Lámina IE-04, n.° 233 (Nuevo Requena) **(Apéndice n.° 25)**

La especificación técnica de las precitadas subpartidas señala: *"Esta partida comprende al suministro y colocación de* ***murete de mortero para la colocación de gabinete*** *donde se instalarán y/o unirán los cables sumergibles con los cables subterráneos, de acuerdo al diseño indicado en los planos".* El énfasis es agregado.

Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos del murete de mortero con gabinete metálico para empalme de cables; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 35
Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 02.11.02.12.04 Murete de mortero

	02.11.02.12.04 MURETE DE MORTERO CON GABINETE METÁLICO PARA EMPALME DE CONDUCTORES						
Rendimiento	und/DÍA	M/O 2.0000	EQ 2.0000			826.83	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
[illegible]	[illegible]		hh	1.0000	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		hh	1.0000	[illegible]	[illegible]	[illegible]
							173.36
	Materiales						
[illegible]	MURETE DE MORTERO CON GABINETE METÁLICO PARA EMPALME DE CABLE		und		[illegible]	[illegible]	750.00
							750.00
	Equipos						
[illegible]	[illegible]		%mo		2.0000	[illegible]	3.47
							3.47

Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente técnico **(Apéndice n.° 18)**

No obstante, el **25 de enero de 2023**, Percy Roberth Rosales Rojas, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizó la inspección física a la obra. En la comunidad de **Nuevo Requena** constató la presencia de personal obrero avocados a **la construcción del murete de mortero con gabinete metálico**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 36
Murete de ladrillo tubular sin culminar y sin gabinete - Nuevo Requena



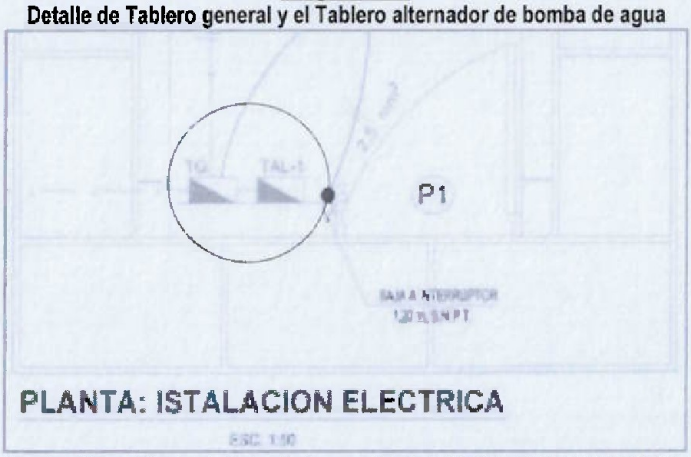
Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-JOel-MDC 09/02/2023 **(Apéndice n.° 23)**

d. Subpartidas: "Tablero general" 02.01.04.03.01 (Nuevo Requena) y "Tablero alternador de bomba de agua" 02.01.04.03.02 (Nuevo Requena) - Adicional de obra n.° 2

Los planos de instalaciones eléctricas de la caseta de bombeo de aguas residuales para las cuatro (4) localidades, consideran la instalación del Tablero general y el Tablero alternador de bomba de agua, cuyas características se muestran a continuación:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 37
Detalle de Tablero general y el Tablero alternador de bomba de agua



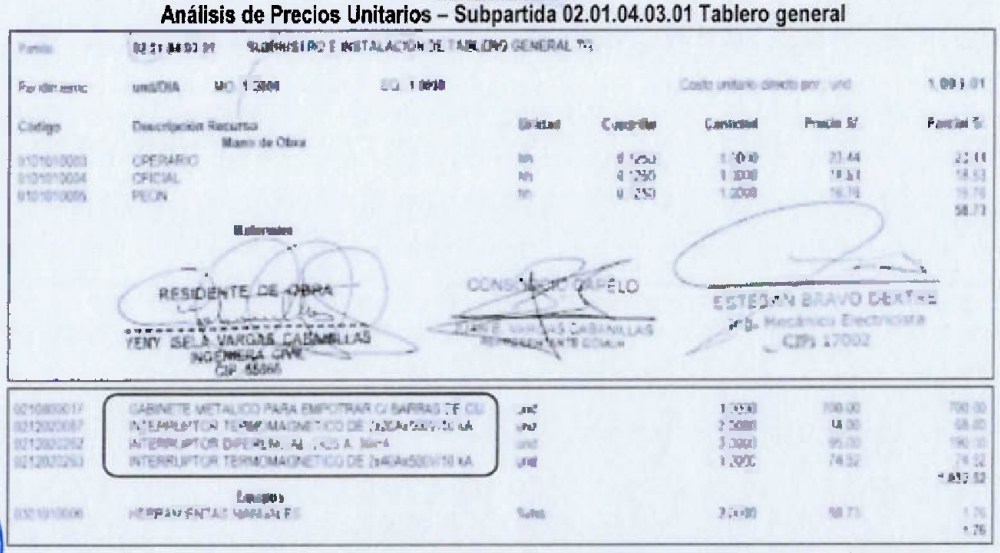
Fuente: Plano: "Planta de Inst. eléctricas y detalles". Código IE-01, n.° 05 (Nuevo Requena) del Expediente técnico del adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 26)**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 27)** de las precitadas subpartidas señala:

- **Tablero general:** *"Esta partida comprende el suministros e instalación de todos los elementos para la instalación de un tablero eléctrico de distribución de 03 circuitos incluye PVC, este a su vez será empotrado en la pared y dar su fijación respectiva dejando los pases para la distribución de los cables."*
- **Tablero alternador de bomba de agua:** *"Esta partida comprende la selección, adquisición e instalación por parte del Contratista, de todos los elementos necesarios para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento, a las condiciones técnicas requeridas para las fabricación, pruebas y entrega de los elementos del tablero de distribución, que se utilizará para la operación del sistema."*

Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos del Tablero general y Tablero alternador de bomba de agua; conforme se muestra a continuación:

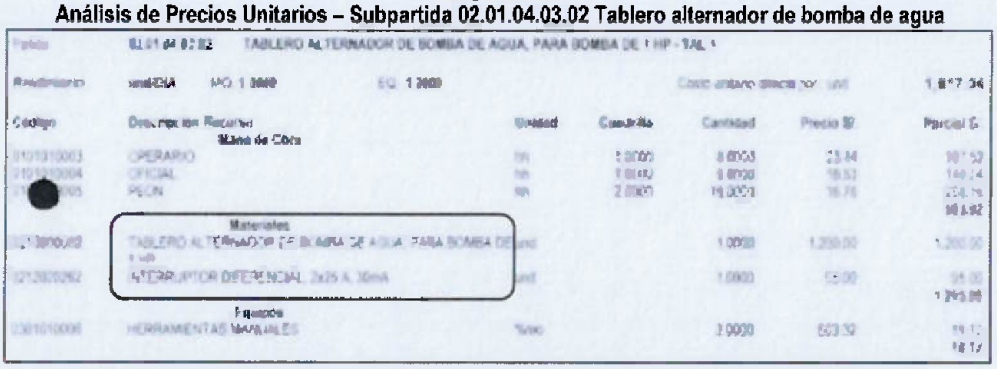
Imagen n.° 38
Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 02.01.04.03.01 Tablero general



Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n. 2 **(Apéndice n.° 27)**

(La imagen se muestra en la siguiente página)

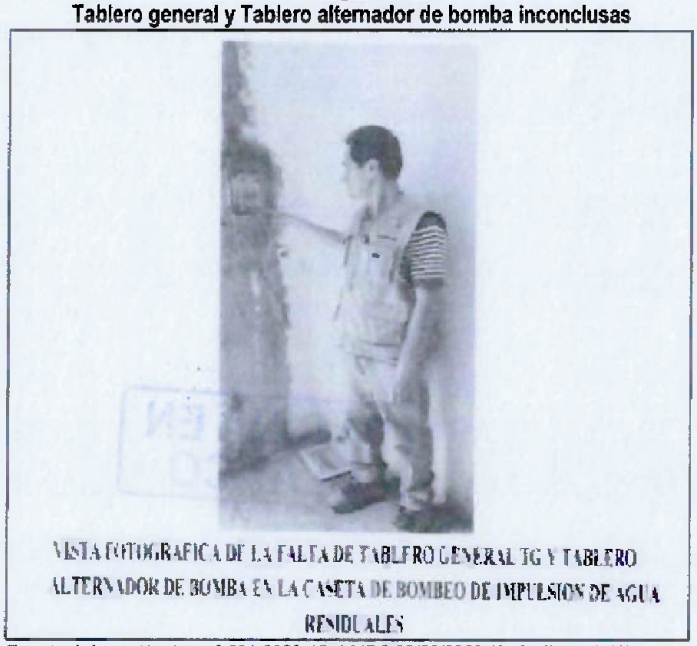
Imagen n.° 39
Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 02.01.04.03.02 Tablero alternador de bomba de agua



Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n. 2 **(Apéndice n.° 27)**

No obstante, el **25 de enero de 2023**, Percy Roberth Rosales Rojas, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizó la inspección física a la obra. En la comunidad de **Nuevo Requena** constató que la instalación del "Tablero general" y el "Tablero alternador de bomba de agua" en la Caseta de bombeo de aguas residuales, estaban **inconclusas**; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 40
Tablero general y Tablero alternador de bomba inconclusas


VISTA FOTOGRAFICA DE LA FALTA DE TABLERO GENERAL TG Y TABLERO ALTERNADOR DE BOMBA EN LA CASETA DE BOMBEO DE IMPULSION DE AGUA RESIDUALES

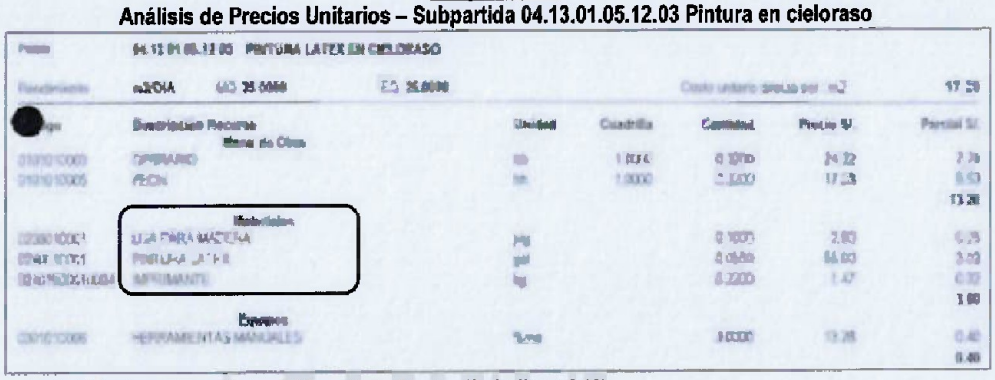
Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-JOel-MDC 09/02/2023 **(Apéndice n.° 23)**

e. Subpartida: "Pintura látex en cielorraso" 04.13.01.05.12.03 (Buena Vista)

La especificación técnica de las precitadas subpartidas señala: *"La ejecución de esta partida consiste en la aplicación de la* ***pintura sobre el cielorraso*** *que originalmente fueron lijados, (...)"*. Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos del pintado del cielorraso; conforme se muestra a continuación:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 41
Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 04.13.01.05.12.03 Pintura en cieloraso



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 18)**

No obstante, el **13 de marzo de 2023**, representantes del OCI y al jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizaron la inspección física a la Obra. En la localidad de **Buena Vista** constataron que el trabajo de pintado del cielorraso **no estaba ejecutado**, aspecto que fue consignado en Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 42
Cieloraso de caseta de fuerza en PTAP - Sin acabado con pintura



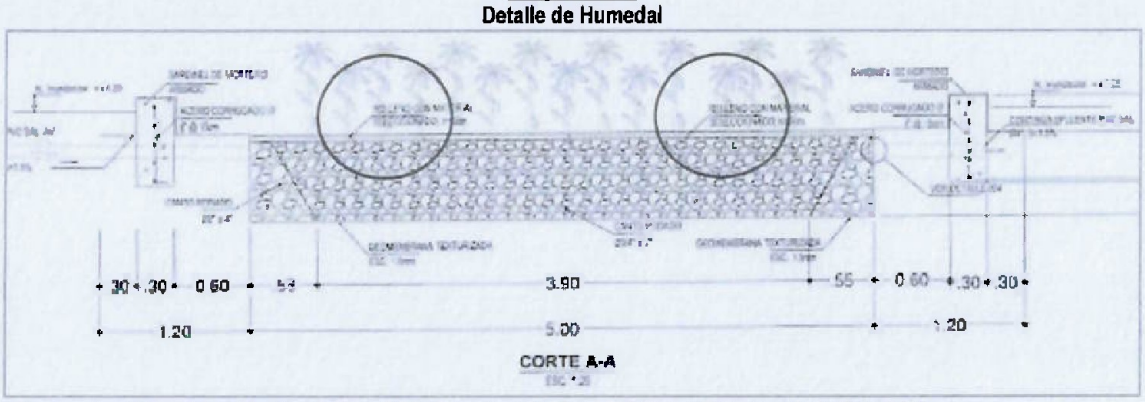
Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

f. Subpartidas: "Material de relleno de la zona (Prov. Colc.)" 03.03.06.04 (Nuevo Requena) y "Suministro y siembra de macrofitas por m2" 03.03.06.05 (Nuevo Requena)

Para la construcción de los humedales para las 4 localidades, los planos del expediente técnico consideran el relleno con material de la zona, así también, el suministro y siembra de macrofitas; cuyas características se muestran a continuación:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 43
Detalle de Humedal



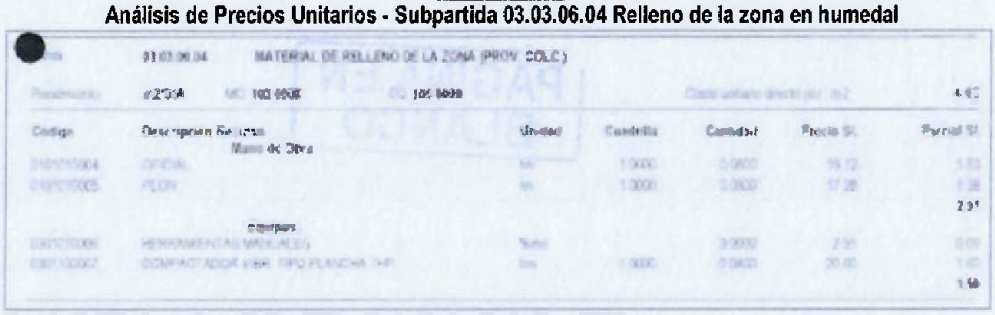
Fuente: Plano "Humedal multifamiliar (5.00m x 3.00m)". Lámina HM-01, n.° 304 (Nuevo Requena) **(Apéndice n.° 25)**

La especificación técnica de las precitadas subpartidas señala:

- **Material de relleno de la zona:** *"Esta partida comprende los trabajos relativos, por parte del Contratista, al **relleno de los humedales con material de préstamo** para previa colocación de macrofitas."* (Énfasis agregado)
- **Suministro y siembra de macrofitas:** *"Las presentes especificaciones comprenden el suministro y **siembra de macrofitas** flotantes, para el tratamiento de aguas residuales según lo indicado en los planos."* (Énfasis agregado)

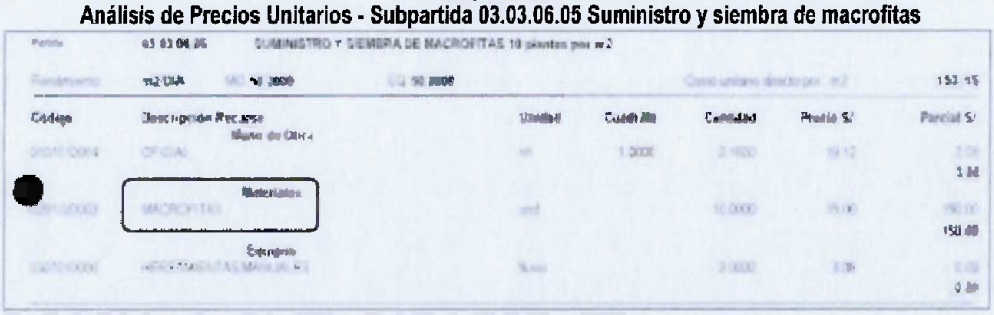
Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos de las precitadas subpartidas; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 44
Análisis de Precios Unitarios - Subpartida 03.03.06.04 Relleno de la zona en humedal



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente técnico **(Apéndice n.° 18)**

Imagen n.° 45
Análisis de Precios Unitarios - Subpartida 03.03.06.05 Suministro y siembra de macrofitas



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente técnico **(Apéndice n.° 18)**

De igual manera, el **13 de marzo de 2023**, representantes del OCI y al jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizaron la inspección física a la Obra. En la localidad de **Nuevo Requena** constataron la **no ejecución** de los trabajos de relleno del material de la zona

y la siembra de macrofitas, aspecto que fue consignado en Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 46
Humedal inconcluso



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**
Ubicación del humedal: Coordenadas UTM 595424mE / 9395019mN
Fecha de captura de imagen: 13 de marzo de 2023

Imagen n.° 47
Humedal inconcluso



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**
Ubicación del humedal: Coordenadas UTM 595323mE / 9395063mN
Fecha de captura de imagen: 13 de marzo de 2023

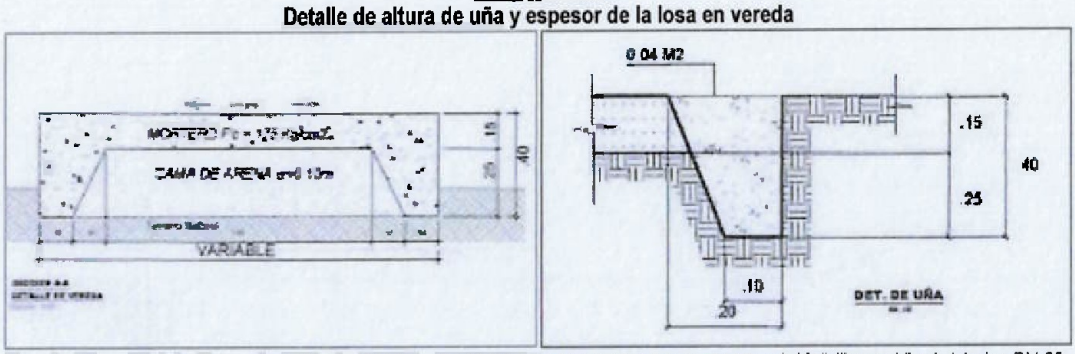
4) De la ejecución de trabajo sin considerar lo establecido en el expediente técnico

Mediante la verificación en campo entre el 23 al 26 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la comisión auditora constató que la Contratista ejecutó trabajos que difieren a lo establecido en el expediente técnico (planos). Esta divergencia se manifiesta en la modificación y variabilidad no autorizada de las dimensiones y características, lo cual contraviene directamente las obligaciones estipuladas en el contrato para la ejecución de la Obra. Los detalles específicos de estos incumplimientos se desarrollan a continuación:

4.1. Partida "Pisos y veredas": las subpartidas "Obras de mortero simple", 02.08.04 (Nuevo Requena), 04.10.04 (Buena Vista), 06.10.04 (Pintullacta) y 08.11.04 (Huatapi)

Los planos de la vereda a construir en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) para las cuatro (4) localidades, especifican una altura de uña de **40,00 cm** y un espesor de losa de mortero con **15,00 cm**; cuyas características se muestran a continuación:

Imagen n.° 48
Detalle de altura de uña y espesor de la losa en vereda



Fuente: Plano "Detalle de veredas". Lámina DV-01, n.° 124 (Nuevo Requena). Lámina DV-02, n.° 125" (Buena Vista). Lámina DV-03, n.° 126 (Pintuflacta). Lámina DV-04, n.° 127 (Huatapi) **(Apéndice n.° 25)**

No obstante, se constató que la altura de uña y espesor de losa de vereda no cumplen con lo establecido en los planos del expediente técnico; conforme se muestra a continuación:

a. Localidad de Buena Vista:

Imagen n.° 49
PTAP en Buena Vista – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 50
PTAP en Buena Vista – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

b. Localidad de Nuevo Requena:

Imagen n.° 51
PTAP en Nuevo Requena – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 52
PTAP en Nuevo Requena – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

c. Localidad de Pintullacta:

Imagen n.° 53
PTAP en Pintullacta – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 54
PTAP en Pintullacta – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Adicionalmente, en la localidad de **Pintullacta**, se evidenció el deterioro de la estructura de la vereda **[Fractura]**, lo que permitió constatar que el espesor de la losa era **7,00 cm**, menor de los **15,00 cm** establecidos en los planos del expediente técnico **(ver imagen n.° 26)**; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 55
PTAP en Pintullacta – Espesor de losa de vereda menor a 15,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

d. Localidad de Huatapi:

Imagen n.° 56
PTAP en Huatapi – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 57
PTAP en Huatapi – Altura de uña de vereda menor a 40,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Adicionalmente, en la localidad de **Huatapi**, se evidenció el deterioro de la estructura de la vereda **[Asentamiento]**, donde se constató que el espesor de la losa era de **10,00 cm** menor de **40,00 cm**, así también la altura de la uña era **10,00 cm**, menor de **40,00 cm** en zona de junta de dilatación **(ver imagen n.° 26)**; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 58
PTAP en Huatapi – Espesor de losa y altura de uña de vereda miden 10,00 cm



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

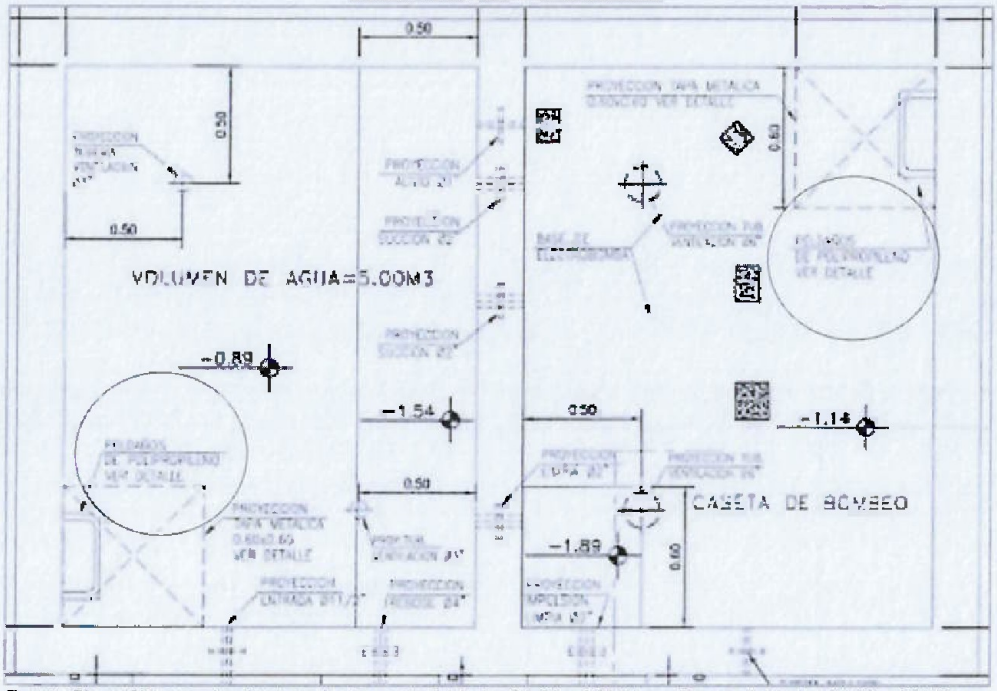
4.2. Subpartida: "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno[21]": 02.06.07.02 (Nuevo Requena), 04.08.07.02 (Buena Vista), 06.08.07.02 (Pintullacta) y 08.09.07.02 (Huatapi)

Los planos de la cisterna a construir en las cuatro (4) localidades, consideran la instalación de escaleras con peldaños de polipropileno, la especificación en los planos se muestra en la siguiente imagen:

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

[21] Los **peldaños de polipropileno** en tanques cisterna ofrecen beneficios clave como su **alta resistencia a la corrosión**, químicos y a la humedad, lo que garantiza durabilidad y seguridad. Son fáciles de instalar, requieren un mantenimiento mínimo y no generan hongos ni bacterias, manteniendo la calidad del agua o del producto almacenado. Además, son livianos y a menudo cuentan con propiedades antideslizantes para un acceso seguro. Beneficios clave: Resistencia, seguridad, durabilidad, higiene, bajo mantenimiento, facilidad de instalación.

Imagen n.° 59
Detalle de escalera en la cisterna



Fuente: Plano "Cisterna – Arquitectura, plantas y cortes". Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena). Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista). Lámina CA-01, n.° 67 (Pintullacta). Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi) **(Apéndice n.° 25)**

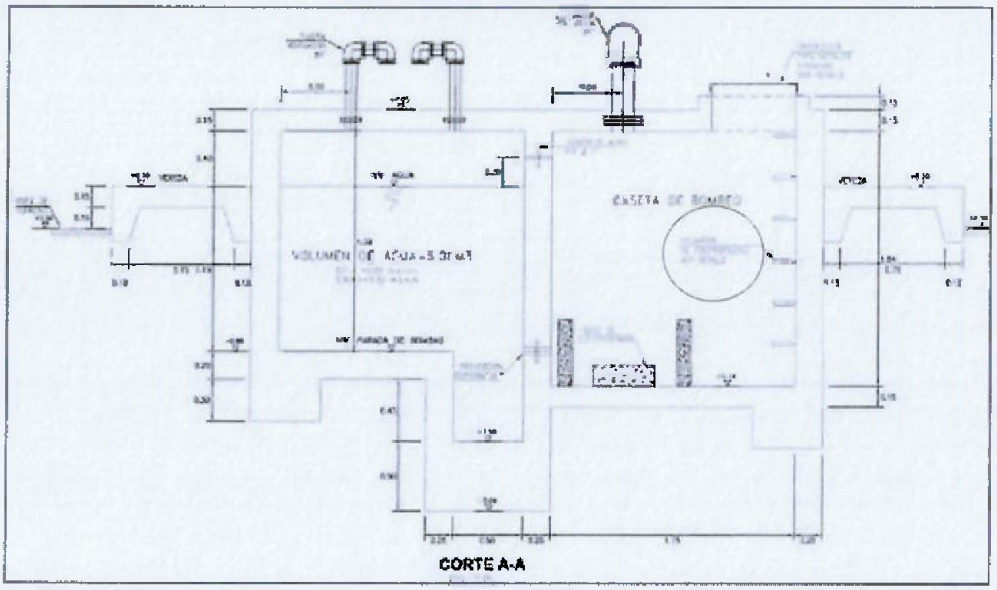
Imagen n.° 60
Detalle de escalera en la cisterna



Fuente: Plano "Cisterna – Arquitectura, plantas y cortes". Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena). Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista). Lámina CA-01, n.° 67 (Pintullacta). Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi) **(Apéndice n.° 25)**

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 61
Detalle de escalera en la cisterna

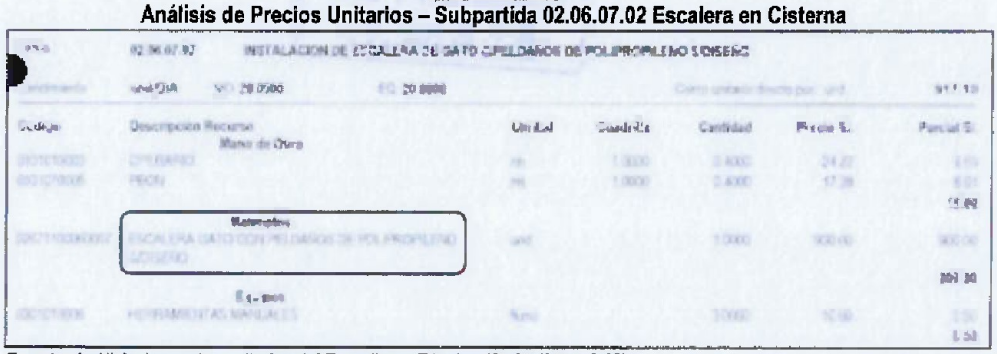


Fuente: Plano "Cisterna – Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena, 5.00 m3). Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista, 5.00 m3). Lámina CA-01, n.° 67 (Pintullacta, 10.00 m3). Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi, 15.00 m3) **(Apéndice n.° 25)**

La especificación técnica de la precitada subpartida señala: *"Esta partida comprende que la escalera de gato será de fierro galvanizado, serán colocados según* ***indicaciones de los planos***[22] *limpias de cualquier materia orgánica extraña que pueda afectar el contacto fierro - mortero."* (Énfasis agregado)

Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos de instalación de escalera de gato c/ **peldaños de propileno**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 62
Análisis de Precios Unitarios – Subpartida 02.06.07.02 Escalera en Cisterna



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 18)**

No obstante, de la hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, así como los archivos digitales del personal OCI (2023) y de la Comisión Auditora (2025), la comisión auditora evidenció que las escaleras instaladas en la cisterna y la caseta de bombeo de la PTAP de las cuatro (4) localidades, no cumplen las características establecidas en los **planos** y **precios unitarios** del expediente técnico; conforme se muestra en las siguientes imágenes: ***(La imagen se muestra en la siguiente página)***

[22] El **literal b)** del **artículo 35** del Reglamento, respecto de los sistemas de contratación, señala: *"(...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)"*

Imagen n.° 63
Escalera gato en la Cisterna – Nuevo Requena



Fuente: Archivo digital - OCI 2023.
Ubicación del humedal: Coordenadas UTM 595353mE / 9395120mN
Fecha de captura de imagen: 13 de marzo de 2023

Imagen n.° 64
Escalera gato en caseta de bombeo de Cisterna – Nuevo Requena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025
(Apéndice n.° 21)

Imagen n.° 65
Escalera gato en caseta de bombeo de la cisterna – Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025
(Apéndice n.° 21)

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

Imagen n.° 66
Escalera gato en la Cisterna – Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 67
Escalera gato en caseta de bombeo de la cisterna – Pintullacta



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 68
Escalera gato en caseta de bombeo de la cisterna – Huatapi



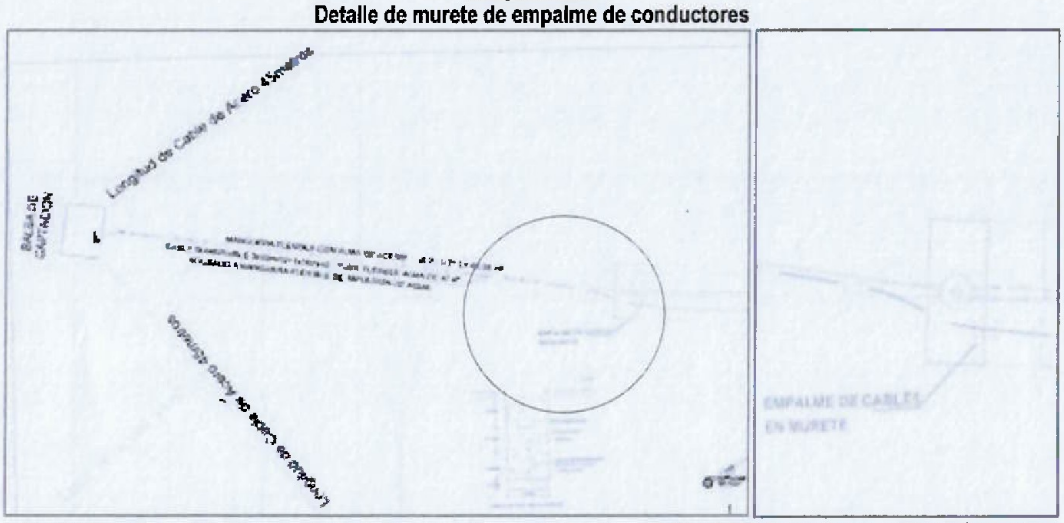
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Lo señalado se consignó en las Actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003 y 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC del 23 al 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 21).**

4.3. Subpartida "Murete de mortero con gabinete metálico para empalme de conductores": 02.11.02.12.04 (Nuevo Requena)

Los planos de la construcción del murete de mortero para empalme de conductores del sistema eléctrico de la PTAP y la Balsa de captación para las cuatro (4) localidades, las características pueden observarse en la siguiente imagen:

Imagen n.° 69
Detalle de murete de empalme de conductores

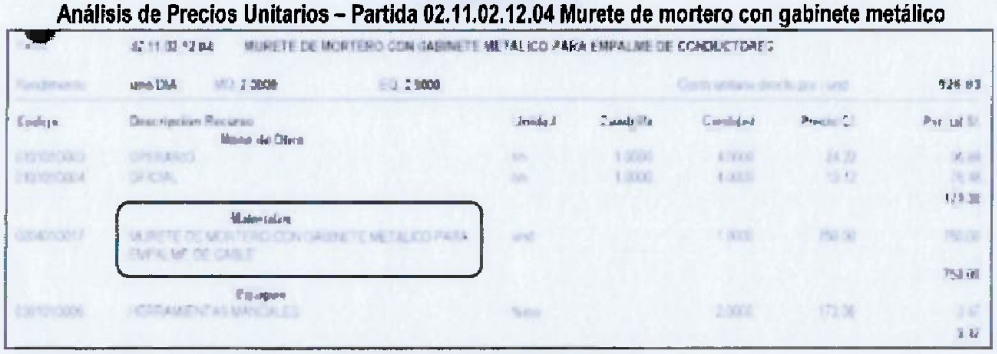


Fuente: Plano "Detalle 1: Empalme de conductores y llegada a pontón", Lámina IE-04, n.° 233 (Nuevo Requena) **(Apéndice n.° 25)**

La especificación técnica de la precitada subpartida señala: *"Esta partida comprende al suministro y colocación de* ***murete de mortero para la colocación de gabinete*** *donde se instalarán y/o unirán los cables sumergibles con los cables subterráneos, de acuerdo al diseño indicado en los planos."*. El énfasis es agregado.

Lo indicado guarda relación con lo considerado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), donde se detalla los materiales a utilizar para ejecutar los trabajos de la partida de murete de mortero para empalme de conductores, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 70
Análisis de Precios Unitarios – Partida 02.11.02.12.04 Murete de mortero con gabinete metálico



Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente técnico **(Apéndice n.° 18)**

No obstante, el **23 de enero de 2023**, Percy Roberth Rosales Rojas, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, realizó la inspección física a la obra. En la comunidad de **Nuevo Requena** constató la presencia de personal obrero avocados a culminar la construcción del Murete de mortero con gabinete metálico para empalme de conductores al estar **inconcluso**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 71
Murete de mortero - Nuevo Requena



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-JOel-MDC de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**

En este punto es importante precisar que la partida 02.11.02.12.04 consiste en la construcción de un murete de **mortero con gabinete metálico**, donde se instalarán y/o unirán los cables sumergibles con los cables subterráneos; sin embargo, de la imagen mostrada se advierte que el murete se encuentra en proceso de construcción con el uso de **ladrillo tubular de arcilla** (ladrillo pandereta) y **carece del gabinete metálico**; por lo que se infiere que los **trabajos estaban inconclusos y ejecutados sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico**.

4.4. Subpartida: "Tablero General - TG": 02.11.02.04.02 (Nuevo Requena), 04.13.02.04.02 (Buena Vista), 06.13.02.04.02 (Pintullacta) y 08.14.02.04.02 (Huatapi)

La especificación técnica de las precitadas subpartidas señala: *"Esta partida corresponde a la selección y colocación por parte del Contratista, de todos los elementos para la instalación de un tablero eléctrico de distribución, **incluye tuberías PVC-SEL**, este a su vez **será empotrado en la pared** y dar su fijación respectiva, dejando los pases para la distribución de los cables, de acuerdo al Código Nacional de Electricidad."* (Énfasis agregado).

No obstante, de la hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y las Actas de inspección física de obra n.ºs. 001, 002, 003 y 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC del 23 al 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la comisión auditora evidenció que las tuberías de las instalaciones eléctricas en la Caseta de fuerza de la PTAP de las cuatro (4) localidades, no cumplen las características establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

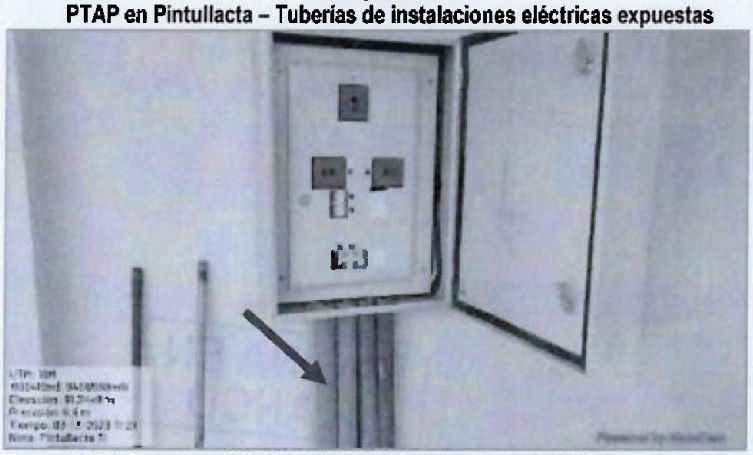
(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

Imagen n.° 72
PTAP en Buena Vista – Tuberías de instalaciones eléctricas expuestas



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 73
PTAP en Pintullacta – Tuberías de instalaciones eléctricas expuestas



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 74
PTAP en Pintullacta – Tuberías de instalaciones eléctricas expuestas



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

Imagen n.° 75
PTAP en Huatapi – Tuberías de instalaciones eléctricas expuestas



Fuente: Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17/03/2023 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 76
PTAP en Huatapi – Tuberías de instalaciones eléctricas expuestas



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

4.5. Deterioro de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

Durante la inspección del área de la PTAP de cada una de las cuatro (4) localidades, se evidenció el **deterioro** de la infraestructura de las veredas, por la presencia de fisuras, fracturas y asentamiento en la losa de mortero, conforme se muestra a continuación:

a. Localidad de Buena Vista:

Imagen n.° 77
Asentamiento y fractura en vereda



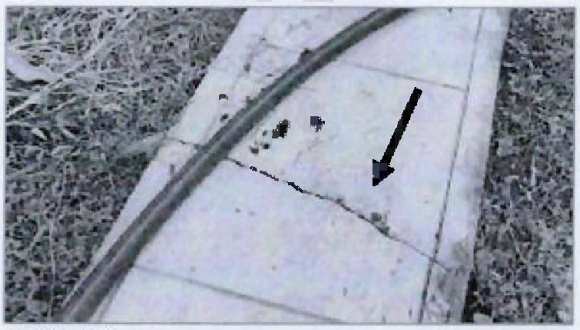
Imagen n.° 78
Asentamiento y fractura en vereda



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

b. Localidad de Nuevo Requena:

Imagen n.° 79
Fractura en vereda



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

c. Localidad de Pintullacta:

Imagen n.° 80
Asentamiento en escalera del Filtro lento



Imagen n.° 81
Fisura en losa para lavado y secado de arena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

d. Localidad de Huatapi:

Imagen n.° 82
Asentamiento y fisura en vereda



Imagen n.° 83
Fisura en estructuras



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**

Por otro lado, la Comisión Auditora evidenció otros aspectos; como se detalla en las imágenes adjuntas:

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

Imagen n.° 84
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa que el orificio habilitado en losa para instalar el aparato sanitario no tiene forma regular.

Imagen n.° 85
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa la instalación de las tuberías de ventilación en las UBS con acabado inconcluso (resane en pared).

Imagen n.° 86
Tapas metálicas en cámaras composteras – Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa corrosión en las tapas metálicas instaladas en las cámaras composteras.

Imagen n.° 87
Humedal - Buena Vista



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa que el nivel superior de la caja de registro es menor al nivel del sardinel que protege al humedal.

Imagen n.° 88
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Nuevo Requena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa que el orificio habilitado en losa para instalar el aparato sanitario no tiene forma regular.

Imagen n.° 89
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Nuevo Requena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa instalación de accesorio sanitario en urinario con acabado inconcluso (resane en pared).

(Las imágenes se muestran en la siguiente página)

Imagen n.° 90
Cámaras composteras de las UBS - Nuevo Requena



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa corrosión en las tapas metálicas instaladas en las cámaras composteras y acabado no uniforme alrededor de la tapa.

Imagen n.° 91
Cámaras composteras de las UBS - Pintullacta



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa corrosión en las tapas metálicas instaladas en las cámaras composteras y acabado no uniforme alrededor de la tapa.

Imagen n.° 92
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Pintullacta



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa que el orificio habilitado en losa para instalar el aparato sanitario no tiene forma regular.

Imagen n.° 93
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Pintullacta



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa acabado de mortero inconcluso en la instalación de las tuberías de ventilación, así como también, presencia de fisura resanada en la estructura.

Imagen n.° 94
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) - Huatapi



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa que el orificio habilitado en losa para instalar el aparato sanitario no tiene forma regular.

Imagen n.° 95
Humedal - Huatapi



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025 **(Apéndice n.° 21)**
Descripción: Se observa humedal en condiciones de deterioro.

5) Mayores costos por reajuste de precios al aplicar la fórmula polinómica con Índices de Precios que no correspondían

El numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento establece que el Contratista debe presentar la liquidación de la obra, debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de **sesenta (60) días**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la obra. Considerando que la obra fue recibida el 16 de diciembre de 2022, el Contratista tenía hasta el 14 de febrero de 2023 para presentar la liquidación correspondiente.

Por otro lado, según lo indicó la residente de obra, la culminación de la obra ocurrió el 5 de diciembre de 2022, por lo que correspondía realizar el pago de la valorización del citado mes. En caso de no proceder con dicho pago, la valorización debe considerarse dentro de la liquidación final de la Obra. Para ello, era necesario conocer el Índice de Precios (IU) de enero de 2023 [Reajuste[23] de precios], que fue publicado el 17 de febrero de 2023 mediante la Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI **(Apéndice n.° 28).**

No obstante, el Contratista presentó su expediente de liquidación el 19 de diciembre de 2022, momento en el cual no contaba aún con los índices de precios (IU) correspondientes a enero de 2023. Como resultado, los cálculos de reajuste de precios, realizados mediante la fórmula polinómica en la liquidación, utilizaron índices que no correspondían al período, beneficiando indebidamente al Contratista con un monto adicional de **S/92 872,60**. Lo señalado se sustenta en el siguiente proceso de recálculo de reajustes de precios elaborado por la Comisión auditora:

Cuadro n.° 21
Recálculo de los reajustes de precios del contrato principal

Calculado por el Contratista Diciembre 2022							Calculado por la Comisión Auditora Octubre 2025			
N°	Mes valorizado	Mes de cancelación	Kr	Valorización ejecutada	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Kr	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Diferencia S/
1	Feb-22	Mar-22	1.027	1,533,138.67	0.027	41,394.74	1.027	0.027	41,394.74	-
2	Mar-22	Abr-22	1.048	1,043,531.84	0.048	50,089.53	1.048	0.048	50,089.53	-
3	Abr-22	May-22	1.061	508,319.38	0.061	31,007.48	1.061	0.061	31,007.48	-
4	May-22	Jun-22	1.082	1,447,247.16	0.082	118,674.27	1.066	0.066	95,518.31	-23,155.95
5	Jun-22	Jul-22	1.100	1,765,301.69	0.100	176,530.17	1.085	0.085	150,050.64	-26,479.53
6	Jul-22	Ago-22	1.089	1,830,227.94	0.089	162,890.29	1.073	0.073	133,606.64	-29,283.65
7	Ago-22	Set-22	1.090	1,802,652.65	0.090	162,238.74	1.090	0.090	162,238.74	-0.00
8	Set-22	Oct-22	1.098	2,116,888.40	0.098	207,455.06	1.098	0.098	207,455.06	-
9	Oct-22	Nov-22	1.098	1,385,617.80	0.098	135,790.54	1.096	0.096	133,019.31	-2,771.24
10	Nov-22	Dic-22	1.098	1,303,092.06	0.098	127,703.02	1.096	0.096	125,096.84	-2,606.18
11	Dic-22	Ene-23	1.098	184,244.81	0.098	18,055.99	1.099	0.099	18,240.24	184.24
				14,920,262.40		**1,231,829.84**			**1,147,717.53**	**-84,112.30**

Fuente: Índices de Precios Unificados publicados por el INEI, Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 22
Recálculo de los reajustes de precios de los mayores metrados

Calculado por el Contratista Diciembre 2022							Calculado por la Comisión Auditora Octubre 2025			
N°	Mes valorizado	Mes de cancelación	Kr	Valorización ejecutada	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Kr	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Diferencia S/
1	Oct-22	Nov-22	1.098	528,471.03	0.098	51,790.16	1.096	0.096	50,733.22	-1,056.94
2	Dic-22	Ene-23	1.098	58,517.90	0.098	5,734.75	1.099	0.099	5,793.27	58.52
				586,988.93		**57,524.92**			**56,526.49**	**-998.42**

Fuente: Índices de Precios Unificados publicados por el INEI, Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

[23] **Artículo 195. Reajustes** En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 23
Recálculo de los reajustes de precios de la Prestación Adicional de obra n.° 1

Calculado por el Contratista Diciembre 2022							Calculado por la Comisión Auditora Octubre 2025			
N°	Mes valorizado	Mes de cancelación	Kr	Valorización ejecutada	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Kr	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Diferencia S/
1	Oct-22	Nov-22	1.015	210,096.08	0.015	3,151.44	1.002	0.002	420.19	-2,731.25
2	Nov-22	Dic-22	1.015	456,913.12	0.015	6,853.70	1.004	0.004	1,827.65	-5,026.04
3	Dic-22	Ene-23	1.015	1,762.62	0.015	26.44	1.014	0.014	24.68	-1.76
				668,771.82		**10,031.58**			**2,272.52**	**-7,759.06**

Fuente: Índices de Precios Unificados publicados por el INEI, Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 24
Recálculo de los reajustes de precios de la Prestación Adicional de obra n.° 2

Calculado por el Contratista Diciembre 2022							Calculado por la Comisión Auditora Octubre 2025			
N°	Mes valorizado	Mes de cancelación	Kr	Valorización ejecutada	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Kr	(Kr - 1)	Reajuste a Pagar S/	Diferencia S/
1	Nov-22	Dic-22	1.000	143,252.72	-	-	0.999	-0.001	-143.25	-143.25
2	Dic-22	Ene-23	1.000	35,109.03	-	-	1.004	0.004	140.44	140.44
				178,361.75		-			**-2.82**	**-2.82**

Fuente: Índices de Precios Unificados publicados por el INEI, Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 25
Resumen del Recálculo de los reajustes de precios

Concepto del Reajuste de Precios	Calculado por la Contratista S/ (a)	Calculado por la Comisión de control S/ (b)	Diferencia S/ (c)
Contrato principal	1 231 829,84	1 147 717,53	-84 112,30
Mayores metrados	57 524,92	56 526,49	-998,42
Prestación Adicional de Obra n.° 1	10 031,58	2 272,52	-7 759,06
Prestación Adicional de Obra n.° 2	0,00	-2,82	-2,82
Total, S/			**-92 872,60**

Fuente: Índices de Precios Unificados publicados por el INEI, Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

6) Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Contratista y Supervisor

6.1. Del Contratista[24]

De la revisión y análisis de la información entregada por la Entidad y las inspecciones físicas las cuatro (4) localidades realizadas por la Comisión auditora, se evidenció que el Contratista ejecutó trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, modificando injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los siguientes componentes de la Obra:

[24] El **numeral 33.1** del **artículo 33** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, establece que las garantías que debe otorgar el Contratista, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. El **numeral 32.6** del **artículo 32**, que el Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato; para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. El **numeral 36.1** del **artículo 36**, señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento; en ese sentido, el **numeral 36.2** señala que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
El **numeral 40.1** del **artículo 40** establece que el Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
El **numeral 149.1** del **artículo 149** del Reglamento de la Ley n.° 30225, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato la entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

a. Veredas peatonales al interior de la PTAP, toda vez que se constató una reducción injustificada en la altura de la uña y el espesor de la losa, disminuyendo su calidad y durabilidad en las cuatro (4) localidades.

b. Cisterna y caseta de bombeo, al haberse constatado que la instalación de los peldaños no corresponde al material "Polipropileno" característica establecida en los planos para las cuatro (4) localidades. Además la presencia de filtraciones de agua al interior de las casetas de bombeo, dejando inutilizable a las electrobombas de las cuatro (4) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Siendo necesario precisar que, el nivel de agua alcanzado dentro de las plantas por inundación supera hasta 22,00 cm por encima el nivel de vereda de las precitadas plantas.

c. Instalaciones eléctricas en caseta de fuerza de la PTAP, se constató que las tuberías de PVC no están empotradas en la pared de la caseta de fuerza ubicada en la PTAP.

d. Riesgo de inundación por aguas del Río Ucayali; se ha evidenciado la inexistencia de documentación generada por el Contratista para efecto de adoptar acciones frente a los riesgos asociados al peligro natural de inundación por las aguas del Río Ucayali, siendo esta recurrente cada año (durante los meses de febrero a mayo). Tal es así que, el nivel de agua alcanzado dentro de las plantas (de hasta 22,00 cm por encima del nivel de vereda), genera el riesgo en la manipulación del generador eléctrico y tableros.

Además, se ha evidenciado que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra en el plazo de ejecución contractual, insertando información no veraz al comunicar la culminación y solicitar su recepción, pese a estar inconclusa; suscribiendo el Acta de recepción de obra pese que modificó injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra. Finalmente, presentó ante la Entidad el expediente de liquidación del contrato de obra, con montos de reajustes de precios calculados con índices de precios que lo beneficiaron económicamente.

En ese sentido, el Contratista no cumplió con realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato de ejecución de la Obra, obligación a su cargo; por lo que no correspondía que la Entidad reciba la Obra en las condiciones señaladas, ni que aprobara la liquidación presentada por el Contratista.

En esa línea de análisis, el Contratista incurrió en causales de resolución del Contrato, toda vez que: **a)** Incumplió injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo; y **b)** Redujo injustificadamente la ejecución de la prestación, al modificar en detrimento de la Obra las características de sus componentes, en concordancia con el artículo 164 del Reglamento.

En consecuencia, la ejecución del contrato de ejecución de la Obra no cumplió con el objetivo de proveer de servicio de agua potable a los beneficiarios de cada una de las localidades. Por lo que correspondía iniciar procedimiento de resolución de contrato y el resarcimiento por el monto de la garantía de fiel cumplimiento de **S/1 564 230,00**.

6.2. Del Supervisor[25]

De la revisión y análisis de la información entregada por la Entidad y las inspecciones físicas las cuatro (4) localidades realizadas por la Comisión auditora, se evidenció que el Supervisor no controló los trabajos efectuados por el Contratista, toda vez que ejecutó trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, modificando injustificadamente y en

[25] El **numeral 187.1** del **artículo 187** del Reglamento de la Ley n.° 30225, establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

detrimento las dimensiones y características técnicas de los siguientes componentes de la Obra:

a. Veredas peatonales al interior de la PTAP, toda vez que se constató una reducción injustificada en la altura de la uña y el espesor de la losa, disminuyendo su calidad y durabilidad en las cuatro (4) localidades.

b. Cisterna y caseta de bombeo, al haberse constatado que la instalación de los peldaños no corresponde al material "Polipropileno" característica establecida en los planos para las cuatro (4) localidades. Además, la presencia de filtraciones de agua al interior de las casetas de bombeo, dejando inutilizable a las electrobombas de las cuatro (4) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Siendo necesario precisar que, el nivel de agua alcanzado dentro de las plantas por inundación supera hasta 22,00 cm por encima el nivel de vereda de las precitadas plantas.

c. Instalaciones eléctricas en caseta de fuerza de la PTAP, se constató que las tuberías de PVC no están empotradas en la pared de la caseta de fuerza ubicada en la PTAP.

d. Riesgo de inundación por aguas del Río Ucayali; se ha evidenciado la inexistencia de documentación generada por el Contratista para efecto de adoptar acciones frente a los riesgos asociados al peligro natural de inundación por las aguas del Río Ucayali, siendo esta recurrente cada año (durante los meses de febrero a mayo). Tal es así que, el nivel de agua alcanzado dentro de las plantas (de hasta 22,00 cm por encima del nivel de vereda), genera el riesgo en la manipulación del generador eléctrico y tableros.

Además, se ha evidenciado que el Supervisor no emitió observación respecto de que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra en el plazo de ejecución contractual, insertando información no veraz al comunicar la culminación y solicitar su recepción, pese a estar inconclusa. Por el contrario, validó la culminación de la obra, emitió el informe de conformidad técnica y solicitó a la Entidad se designe al comité de recepción de obra.

Además, se evidenció que el representante del Supervisor y jefe de Supervisión suscribiendo el Acta de recepción de obra pese que la obra estaba inconcusa, y el Contratista había modificado injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra.

En ese sentido, el Supervisor no cumplió con velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, obligación a su cargo; por lo que no correspondía que la Entidad reciba y aprueba la liquidación presentada por el Supervisor.

En esa línea de análisis, el Supervisor incurrió en causales de resolución del Contrato, toda vez que incumplió injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo en concordancia con el artículo 164 del Reglamento.

En consecuencia, la ejecución del contrato de consultoría de obra para supervisar la ejecución de la Obra no cumplió con el objetivo de velar permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Por lo que correspondía iniciar procedimiento de resolución de contrato y el resarcimiento por el monto de la garantía de fiel cumplimiento de **S/55 687,61**.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del servicio de la Auditoria de cumplimiento respecto a hechos con presunta irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011**

 "Artículo 7.- Integración con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional
 La Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales vinculadas con la presente Ley. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras."

- **Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011**

 "Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
 (...)
 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientase al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)"

 "Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)"

 "Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad
 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)"

 "Artículo 32°.- Contrato
 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su

alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

"Artículo 33°.- Garantías
33.1. Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fi el cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento. (...)"

"Artículo 36°.- Resolución de los contratos
36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
(...)"

"Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 35°.- Sistemas de contratación
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)"

"Artículo 149°.- Garantía de fiel cumplimiento
(...)
149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)"

"Artículo 164°.- Causales de resolución
(...)
164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
(...)"

"Artículo 165°.- Procedimiento de resolución de contrato
(...)
165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
(...)"

"Artículo 179°.- Residente de Obra
(...)
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato."

"Artículo 187°.- Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

"Artículo 195°.- Reajustes
195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.
195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional. (...)"

"Artículo 208°.- Recepción de Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad,

remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista."
(...)"

"Artículo 209°.- Liquidación del contrato de obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Contrato de obra n.° 002-2021-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA [240] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
(...)."

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021.**

8. Presupuesto (Metrado y Cotizaciones)

- *Partida 02.02 "Macizo de transición 2.00 x 1.00m" de Nuevo Requena*
- *Sub partida 03.01.11.03. "Pintura esmalte para barandas de escalera" (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 07.01.11.03. "Pintura esmalte para barandas de escalera" (Pintullacta)*
- *Sub partida 04.13.01.05.12.03 "Pintura látex en cielorraso" (Buena Vista)*
- *Sub partida 03.03.06.04 "Material de relleno de la zona (Prov. Colc.)": (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 03.03.06.05 "Suministro y siembra de macrofitas por m2": (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 02.08.04 "Obras de mortero simple" (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 04.10.04 "Obras de mortero simple" (Buena Vista)*
- *Sub partida 06.10.04 "Obras de mortero simple" (Pintullacta)*
- *Sub partida 08.11.04 "Obras de mortero simple" (Huatapi)*
- *Sub partida 02.06.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 04.08.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Buena Vista)*
- *Sub partida 06.08.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Pintullacta)*
- *Sub partida 08.09.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Huatapi)*

(...)

10. Especificaciones técnicas

(...)

- *Partida 02.02 "Macizo de transición 2.00 x 1.00m" - Nuevo Requena*
- *Sub partida 03.01.11.03. "Pintura esmalte para barandas de escalera" – Nuevo Requena*
- *Sub partida 07.01.11.03. "Pintura esmalte para barandas de escalera" - Pintullacta*
- *Sub partida 04.13.01.05.12.03 "Pintura látex en cielorraso" (Buena Vista)*
- *Sub partida 03.03.06.04 "Material de relleno de la zona (Prov. Colc.)": (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 03.03.06.05 "Suministro y siembra de macrofitas por m2": (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 02.08.04 "Obras de mortero simple" (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 04.10.04 "Obras de mortero simple" (Buena Vista)*
- *Sub partida 06.10.04 "Obras de mortero simple" (Pintullacta)*
- *Sub partida 08.11.04 "Obras de mortero simple" (Huatapi)*
- *Sub partida 02.06.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Nuevo Requena)*
- *Sub partida 04.08.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Buena Vista)*
- *Sub partida 06.08.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Pintullacta)*
- *Sub partida 08.09.07.02 "Instalación de escalera de gato c/peldaños de polipropileno" (Huatapi)*

- *Subpartida 02.11.02.04.02 "Tablero General - TG" (Nuevo Requena)*
- *Subpartida 04.13.02.04.02 "Tablero General - TG" (Buena Vista)*
- *Subpartida 06.13.02.04.02 "Tablero General - TG" (Pintullacta)*
- *Subpartida 08.14.02.04.02 "Tablero General - TG" (Huatapi)*

(...)

11. Planos del Proyecto:
11.2: Sistema de Agua Potable
(...)

- ***Plano de "Macizo de transición"***
 - *Lámina MT-01, n.° 48 - Nuevo Requena*
- ***Plano "Detalle de veredas":***
 - *Lámina DV-01, n.° 124 (Nuevo Requena)*
 - *Lámina DV-02, n.° 125" (Buena Vista)*
 - *Lámina DV-03, n.° 126 (Pintullacta)*
 - *Lámina DV-04, n.° 127 (Huatapi)*
- ***Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes"***
 - *Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena).*
 - *Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista).*
 - *Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi).*
 - *Lámina CA-01, n.° 67 (Pintullacta)*
- ***Plano "Distribución General – Planta – PTAP"***
 - *Lámina DG-01, n.° 148 - Localidad de Nuevo Requena*
 - *Lámina DG-03, n.° 150 - Localidad de Buena Vista*
 - *Lámina DG-03, n.° 152 - Localidad de Pintullacta*
 - *Lámina DG-04, n.° 154 - Localidad de Huatapi*

(...)
11.3: Sistema de Alcantarillado
(...)

- ***Plano de "Arquitectura, cortes y elevaciones de UBS".***
 - *Lámina A01-2, n.° 253 (Nuevo Requena)*
 - *Lámina A01-2, n.° 277 (Pintullacta)*

(...)."

- **Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2021-MDC-FP de 21 de noviembre de 2022**

C. Especificaciones técnicas
- *Sub partida 02.01.04.03.01 "Tablero general" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*
- *Sub partida 02.01.04.03.02 "Tablero alternador de bomba de agua" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*

D. Planilla de metrados:
- *Sub partida 02.01.04.03.01 "Tablero general" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*
- *Sub partida 02.01.04.03.02 "Tablero alternador de bomba de agua" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*

(...)
H. Análisis de precios unitarios:
- *Sub partida 02.01.04.03.01 "Tablero general" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*
- *Sub partida 02.01.04.03.02 "Tablero alternador de bomba de agua" (Nuevo Requena) – Adicional de obra n.° 2*

(...)

N. Planos de ejecución de Adicional de obra

- Planos de "Planta de Inst. eléctricas y detalles". Código IE-01, n.° 05 (Nuevo Requena)

(...)."

- **Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2022-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021**

"CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo n.° 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la oficina de Obras e Infraestructuras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD, las comunica el CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendarios. Si pese el plazo otorgado EL CONTRATIST no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad, puede otorgar a el Contratista pedidos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad de mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

(...)

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)."

- **Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, de marzo 2022 a enero 2023 (Apéndice n.° 28)**

Mes	Aprobación	Fecha de aprobación
Marzo 2022	Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI	20 de abril de 2022
Abril 2022	Resolución Jefatural n.° 104-2022-INEI	17 de mayo de 2022
Mayo 2022	Resolución Jefatural n.° 125-2022-INEI	17 de junio de 2022
Junio 2022	Resolución Jefatural n.° 152-2022-INEI	19 de julio de 2022
Julio 2022	Resolución Jefatural n.° 171-2022-INEI	16 de agosto de 2022
Agosto 2022	Resolución Jefatural n.° 188-2022-INEI	16 de setiembre de 2022
Setiembre 2022	Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI	18 de octubre de 2022
Octubre 2022	Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI	16 de noviembre de 2022
Noviembre 2022	Resolución Jefatural n.° 248-2022-INEI	19 de diciembre de 2022
Diciembre 2022	Resolución Jefatural n.° 015-2023-INEI	17 de enero de 2023
Enero 2023	Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI	16 de febrero de 2023

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación de la confianza en las declaraciones contenidas en los documentos que sustentan los actos administrativos de la Entidad, así como perjuicio económico a la Entidad de **S/3 567 616,74**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Concepto	Monto S/
1	Expediente técnico que no previó el riesgo de inundación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por el río Ucayali ni la adecuada impermeabilización del tanque cisterna [incluye caseta de bombeo], comprometiendo la operatividad y el equipamiento	290 596,53
2	No aplicación de la penalidad por mora, al no haberse culminado la obra en el plazo de ejecución contractual establecido, con trabajos pendientes de culminación: i) pintura en la escalera de UBS; ii) construcción de macizo de transición,	1 564 230,00
3	Mayores costos de obra por reajuste de precios del que le correspondía, por aplicación de la fórmula polinómica con el uso de Índices Unificados de Precio que no correspondía	92 872,60
4	Incumplimiento de contrato al ejecutar trabajos sin cumplir con lo establecido en el expediente: i) por reducción injustificada de dimensiones en vereda; ii) por la no instalación de peldaños de polipropileno en tanque cisterna y caseta de bombeo; iii) por la no impermeabilización de la caseta de bombeo ubicada en el tanque cisterna de la PTAP que comprometió su operatividad y el equipamiento; iv) por el no empotramiento de tubería en pared de la Caseta de fuerza de la PTAP.	1 564 230,00
5	Incumplimiento de contrato del supervisor: i) al validar la culminación de la obra pese a estar inconclusa; ii) al no comunicar a la Entidad que el Contratista incurría en penalidad por mora; iii) al recibir la obra sin observaciones pese a estar inconclusa y con trabajos que no cumplen lo establecido en el expediente técnico; y iv) al no comunicar a la Entidad que el Contratista incurría en incumplimiento de contrato	55 687,61
Total, S/		**3 567 616,74**

Elaborado por: Comisión auditora.

La situación descrita se ha originado por la actuación de **Leoncio Pillco Huamanquispe**, jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, quien:

i) **Otorgó conformidad** otorgó la conformidad a la consultoría de obra para actualizar el expediente técnico de obra mediante la Orden de servicio n.° 356 de 22 de octubre de 2021, pese a que la infraestructura se proyectó ejecutar en una zona inundable, sin adoptar acciones que eviten el riesgo de impacto en los componentes de la Obra, generando un beneficio al consultor y perjuicio a la Entidad al aceptar un expediente técnicamente deficiente.

ii) **Otorgó conformidad** a la liquidación del contrato de obra mediante el informe de liquidación de obra n.° 041-2022-JOI-MDC-FP de fecha 21 de diciembre de 2022 y del servicio de consultoría mediante el informe liquidación de supervisión n.° 042-2022-JOI-MDC-FP de 21 de diciembre de 2022, pese a haber tomado conocimiento que la obra no se culminó dentro del plazo contractual vigente y que se ejecutó sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico (durante el ejercicio de su cargo de presidente del Comité de Recepción); permitiendo además, que no se aplique la penalidad por mora y perjuicio económico a la Entidad. Además, aprobó un cálculo de reajuste de precios sin los Índices Unificados de Precios (IU) aplicables al mes de enero de 2023, favoreciendo económicamente al contratista y causándole un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por la actuación de **Leoncio Pillco Huamanquispe**, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, quien junto con otros miembros del comité, recibieron y suscribieron el Acta de Recepción sin formular observaciones, pese a que existían trabajos inconclusos y trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, al modificar injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra.

De igual forma, por el accionar de **Luis Eduardo López Navarro**, en su calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra, quien junto con otros miembros del comité, recibieron y suscribieron el Acta de Recepción sin formular observaciones, pese a que pese a que existían trabajos inconclusos y trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, al modificar injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

las personas comprendidas en los hechos observados, **Leoncio Pillco Huamanquispe y Luis Eduardo López Navarro,** no presentaron sus comentarios o aclaraciones, pese a haber recibido la comunicación de la Desviación de Cumplimiento mediante la comunicación personal a través de medios físicos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 32)**, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 32** del Informe de Auditoría.

Al respecto, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Leoncio Pillco Huamanquispe,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Capelo, periodo del 2 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-A-MDC-FP de 2 de marzo de 2020 y Constancia de baja de trabajador - Formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022. Presidente del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento en formato físico en su domicilio calle [redacted]-Iquitos-Maynas-Loreto, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC, notificado con cargo de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 30).** Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 30)**.

 Culminada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 32**, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - **En calidad de Presidente del Comité de Recepción de la Obra**, tenía la obligación de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda y de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que establece: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".

 - **En el ejercicio de sus funciones actúo para obtener un beneficio para terceros**, toda vez que, teniendo la obligación de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, en cumplimiento a su función de integrar comisiones de recepción de Obras municipales, procedió a la verificación in situ de la misma, suscribiendo el acta de recepción de la obra de fecha 16 de diciembre de 2022 en señal de conformidad, pese a no haberse culminado en el plazo contractual y a la existencia de trabajos ejecutados sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico, todo lo cual permitió demostrar que el

documento que sustenta dicha recepción carece de veracidad, beneficiando al Contratista con la recepción que no correspondía.

- **En calidad de jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura,** y en ejercicio de sus funciones de supervisión en la elaboración de expedientes técnicos, otorgó la conformidad a la consultoría de obra para actualizar el expediente técnico de obra mediante la Orden de servicio n.° 356 de 22 de octubre de 2021, pese a que la infraestructura se proyectó ejecutar en una zona inundable, sin adoptar acciones que eviten el riesgo de impacto en los componentes de la Obra, generando un beneficio al consultor y perjuicio a la Entidad al aceptar un expediente técnicamente deficiente.

 Otorgó conformidad a la liquidación del contrato de obra mediante el informe de liquidación de obra n.° 041-2022-JOI-MDC-FP de fecha 21 de diciembre de 2022 y del servicio de consultoría mediante el informe liquidación de supervisión n.° 042-2022-JOI-MDC-FP de 21 de diciembre de 2022, pese a haber tomado conocimiento que la obra no se culminó dentro del plazo contractual vigente y que se ejecutó sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico, durante el ejercicio de su cargo de presidente del Comité de recepción, permitiendo además, que no se aplique la penalidad por mora y perjuicio económico a la Entidad. Además, aprobó un cálculo de reajuste de precios sin los Índices Unificados de Precios (IU) aplicables al mes de enero de 2023, favoreciendo económicamente al contratista y causándole un perjuicio económico a la Entidad.

- Asimismo, con su conducta, el auditado incumplió sus deberes funcionales en su calidad de **Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura y Presidente del Comité de Recepción de Obra**, prevista en el acápite Sub Capítulo I de la Oficina de Obras e Infraestructura, Director del Programa Sectorial II del cargo del jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Capelo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2015-A-MDC-FP de 11 de febrero de 2015 , que establece: "*2.Ejecuta y supervisa la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural, acorde con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Capelo*". **(Apéndice n.° 33).**

Estas actuaciones conllevaron a recibir la Obra y liquidar el contrato de su ejecución, pese a que existían trabajos inconclusos y trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, al modificar injustificadamente y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra; además de inaplicar la penalidad por mora correspondiente, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/3 567 616,74** conforme al siguiente detalle:

(El cuadro se muestra en la siguiente página)

Perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Concepto	Monto S/
1	Expediente técnico que no previó el riesgo de inundación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por el río Ucayali ni la adecuada impermeabilización del tanque cisterna [incluye caseta de bombeo], comprometiendo la operatividad y el equipamiento	290 596,53
2	No aplicación de la penalidad por mora, al no haberse culminado la obra en el plazo de ejecución contractual establecido, con trabajos pendientes de culminación: i) pintura en la escalera de UBS; ii) construcción de macizo de transición,	1 564 230,00
3	Mayores costos de obra por reajuste de precios del que le correspondía, por aplicación de la fórmula polinómica con el uso de Índices Unificados de Precio que no correspondía	92 872,60
4	Incumplimiento de contrato al ejecutar trabajos sin cumplir con lo establecido en el expediente: i) por reducción injustificada de dimensiones en vereda; ii) por la no instalación de peldaños de polipropileno en tanque cisterna y caseta de bombeo; iii) por la no impermeabilización de la caseta de bombeo ubicada en el tanque cisterna de la PTAP que comprometió su operatividad y el equipamiento; iv) por el no empotramiento de tubería en pared de la Caseta de fuerza de la PTAP.	1 564 230,00
5	Incumplimiento de contrato del supervisor: i) al validar la culminación de la obra pese a estar inconclusa; ii) al no comunicar a la Entidad que el Contratista incurría en penalidad por mora; iii) al recibir la obra sin observaciones pese a estar inconclusa y con trabajos que no cumplen lo establecido en el expediente técnico; y iv) al no comunicar a la Entidad que el Contratista incurría en incumplimiento de contrato	55 687,61
Total, S/		**3 567 616,74**

Elaborado por: Comisión auditora.

En orden a lo expuesto; la conducta del auditado incumplió las siguientes normas jurídicas:

- Artículos 2°, 9°, 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que regula los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades esenciales, la supervisión de la Entidad, el contrato, y la responsabilidad del Contratista.

- Artículos 35°, 179°, 187°, 195° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, relacionado a los sistemas de contratación, al residente de obra, a las funciones del inspector o supervisor, los reajustes, y recepción de obra y plazos.

- Cláusula Quinta y Décima Quinta del contrato de obra n.° 002-2021-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula el plazo de ejecución de la prestación, y penalidades.

- Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021, que establece las características constructivas, alcance, plazo y presupuesto.

- Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2021-MDC-FP de 21 de noviembre de 2022, que establece las características constructivas, alcance, plazo y presupuesto.

- Cláusula Décima y Undécima del contrato de supervisión de Obra n.° 001-2022-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de

Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula la conformidad de la prestación del servicio y declaración jurada del Contratista.

- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, de marzo 2022 a enero 2023.

Mes	Aprobación	Fecha de aprobación
Marzo 2022	Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI	20 de abril de 2022
Abril 2022	Resolución Jefatural n.° 104-2022-INEI	17 de mayo de 2022
Mayo 2022	Resolución Jefatural n.° 125-2022-INEI	17 de junio de 2022
Junio 2022	Resolución Jefatural n.° 152-2022-INEI	19 de julio de 2022
Julio 2022	Resolución Jefatural n.° 171-2022-INEI	16 de agosto de 2022
Agosto 2022	Resolución Jefatural n.° 188-2022-INEI	16 de setiembre de 2022
Setiembre 2022	Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI	18 de octubre de 2022
Octubre 2022	Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI	16 de noviembre de 2022
Noviembre 2022	Resolución Jefatural n.° 248-2022-INEI	19 de diciembre de 2022
Diciembre 2022	Resolución Jefatural n.° 015-2023-INEI	17 de enero de 2023
Enero 2023	Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI	16 de febrero de 2023

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de indicios razonables que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Luis Eduardo López Navarro,** identificado con DNI n.° [redacted], mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP de 9 de diciembre de 2022, designado como miembro del Comité de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento en formato físico en su domicilio [redacted]-Iquitos-Maynas-Loreto, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC, notificado con cargo de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 30).** Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 30).**

Culminada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 32**, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

- **En calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra**, tenía la obligación de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias.

 En el ejercicio de sus funciones actúo para obtener un beneficio para terceros, toda vez que, teniendo la obligación de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, en cumplimiento a su función de integrar comisiones de recepción de Obras municipales, procedió a la verificación in situ de la misma, suscribiendo el acta de recepción de la obra de fecha 16 de diciembre de 2022 en señal de conformidad, pese a no haberse culminado en el plazo contractual y a la existencia de trabajos ejecutados sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico, todo lo cual permitió demostrar que el documento que sustenta dicha recepción carece de veracidad, beneficiando al Contratista con la recepción que no correspondía.

- Asimismo, con su conducta, el auditado incumplió sus deberes funcionales en su calidad de **miembro del Comité de Recepción de Obra,** prevista en el acápite Sub Capítulo I de la Oficina de Obras e Infraestructura, Director del Programa Sectorial II del cargo del jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Capelo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2015-A-MDC-FP de 11 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 33),** que establece: *"8. Integra Comisiones de Recepción de Obras Municipales ejecutadas por terceros y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos respectivos y 33. Otras funciones inherentes que le asigne la Alta Dirección".* **(Apéndice n.° 33).**

Estas actuaciones conllevaron a recibir la Obra, pese a que existían trabajos inconclusos y trabajos en contravención a lo establecido en el expediente técnico, al presentarse modificaciones injustificadas y en detrimento las dimensiones y características técnicas de los componentes de la Obra; además de inaplicar la penalidad por mora correspondiente, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/3 128,460.00** conforme al siguiente detalle:

Perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Concepto	Monto S/
1	No aplicación de la penalidad por mora, al no haberse culminado la obra en el plazo de ejecución contractual establecido, con trabajos pendientes de culminación: i) pintura en la escalera de UBS; ii) construcción de macizo de transición.	1 564 230,00
2	Incumplimiento de contrato al ejecutar trabajos sin cumplir con lo establecido en el expediente: i) por reducción injustificada de dimensiones en vereda; ii) por la no instalación de peldaños de polipropileno en tanque cisterna y caseta de bombeo; iii) por la no impermeabilización de la caseta de bombeo ubicada en el tanque cisterna de la PTAP que comprometió su operatividad y el equipamiento; iv) por el no empotramiento de tubería en pared de la Caseta de fuerza de la PTAP.	1 564 230,00
Total, S/		**3 128,460.00**

Elaborado por: Comisión auditora.

En orden a lo expuesto; la conducta del auditado incumplió las siguientes normas jurídicas:

- Artículos 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al contrato y responsabilidad del Contratista.

- Artículos 162° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y recepción de obras y plazos.

- Cláusula Quinta y Décima Quinta del contrato de obra n.° 002-2021-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto", referido al plazo de ejecución de la prestación y las penalidades.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de indicios razonables que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Acciones de funcionarios incluyeron la aprobación de un Expediente Técnico que expuso la infraestructura a riesgos de inundación y afectó su operatividad; y la recepción y liquidación de una obra inconclusa y defectuosa sin aplicar la penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la entidad de s/3 567 616,74"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Acciones de funcionarios incluyeron la aprobación de un Expediente Técnico que expuso la infraestructura a riesgos de inundación y afectó su operatividad; y la recepción y liquidación de una obra inconclusa y defectuosa sin aplicar la penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la entidad de S/3 567 616,74"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Capelo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que el ambiente destinado a archivo ubicado en la oficina de coordinación de la Entidad, ubicada en Iquitos, no cumple con las condiciones básicas para su funcionamiento, observándose una ausencia total de mobiliario adecuado. Esta situación impide la organización, almacenamiento y conservación apropiada de la documentación, además se constató la ausencia de documentos de archivo anteriores al año 2023, correspondientes a periodos de gestiones previas.

 Esta situación contraviene con lo establecido en la Directiva n.° 01-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019; así como, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

 El hecho genera riesgos para la gestión institucional y la transparencia pública, evidenciando una limitación en la atención oportuna de requerimientos de información debido a la desorganización y la falta de mobiliario adecuado en el archivo. Esto, sumado a la ausencia de documentación histórica anterior a 2023 y las precarias condiciones de almacenamiento que exponen los documentos a pérdida o deterioro, lo que afecta la labor de fiscalización y socava la integridad de la información, comprometiendo así la rendición de cuentas futura.
 (Deficiencia de Control Interno)

2. Se ha evidenciado que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Capelo aprobaron un expediente técnico que no previó el riesgo de inundación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por el río Ucayali ni la adecuada impermeabilización del tanque cisterna [incluye caseta de bombeo], comprometiendo la operatividad y el equipamiento.

 Asimismo, se identificó que funcionarios recibieron y liquidaron una obra inconclusa [trabajos pendientes de culminación en barandas metálicas (UBS), macizo de transición, instalaciones eléctricas (PTAP) y pintura, y humedales]. Con trabajos no conformes [por no cumplir lo establecido

en el expediente técnico: veredas peatonales, cisterna y caseta de bombeo, e instalación de tuberías en PTAP (del componente eléctrico)]. Y con plazo de ejecución excedido sin aplicación de la penalidad por mora, basándose en información no veraz, al registrar y validar la culminación de la obra [05/12/2022] y al recibirla sin observaciones pese a estar inconclusa [16/12/2022].

Además, en la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, reconocieron mayores costos del que le correspondía al Contratista, al recalcular los reajustes de precios con Índices Unificados no aplicables a la liquidación.

Hechos que configuran el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídos por el Contratista y Supervisor con la Entidad, comprometiendo la garantía de fiel cumplimiento de cada contrato.

Los hechos expuestos transgreden los artículos 2, 9, 10, 32, 33, 36 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que regula los principios que rigen las contrataciones, las responsabilidades esenciales, la supervisión de la Entidad, el contrato, la resolución de los contratos, las garantías y la responsabilidad del contratista, respectivamente.

También, los artículos 35, 149, 164, 165, 179, 187, 195, 208 y 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que regula los sistemas de contratación, garantía de fiel cumplimiento, causales de resolución de contrato, procedimiento de resolución de contrato, la representación del residente de obra, las funciones del inspector o supervisor, los reajustes, la recepción de obra y plazos, respectivamente.

El artículo 7 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que dispone su integración con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional. Numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que regula las funciones de los gobiernos locales respecto de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Cláusula Quinta y Décima Quinta del contrato de obra n.° 002-2021-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula el plazo de ejecución de la prestación, y penalidades.

Así mismo transgreden lo señalado en el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo - Requena - Loreto", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021. Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2022-MDC-FP de 21 de noviembre de 2022.

También las cláusulas Décima y Undécima del contrato de supervisión de Obra n.° 001-2022-A-MDC - "Mejoramiento del servicio de agua y del sistema de disposiciones de excretas y de aguas servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo-Requena-Loreto" de 30 de diciembre de 2021, que regula la conformidad de la prestación del servicio y declaración jurada del Contratista.

Además de los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, de marzo 2022 a enero 2023, aprobado mediante resoluciones jefaturales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación de la confianza en las declaraciones contenidas en los documentos que sustentan los actos administrativos de la Entidad, así como perjuicio económico a la Entidad de **S/3 567 616,74**.

Los hechos se originaron por el accionar de funcionarios y terceros partícipes durante el reporte de culminación, recepción y liquidación de la Obra, según el siguiente detalle:

Respecto a la **aprobación del expediente técnico**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, **otorgó conformidad** a la actualización del expediente técnico de obra, que no tomó en cuenta el peligro recurrente de inundación en las cuatro (4) localidades, y no consideró la ejecución de trabajos que garantizaran la impermeabilización de las estructuras a construir de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en las cuatro (4) localidades, permitiendo la filtración de agua a las casetas de bombeo, inundándolas y dejando inutilizables a las electrobombas, afectando la operatividad de las cuatro (4) plantas.

Respecto a la **culminación de la Obra**, la residente de obra y el jefe de supervisión registraron información no veraz en el cuaderno de obra, certificando la culminación del proyecto a pesar de su estado inconcluso y de la existencia de trabajos ejecutados sin cumplir lo establecido en el expediente técnico. El representante del supervisor, por su parte, tramitó el informe de conformidad técnica y solicitó la conformación del Comité de Recepción sin alertar a la Entidad sobre la situación detectada.
En cuanto a la **recepción de la Obra**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, en su rol de Presidente del Comité de Recepción, junto con otros miembros del comité, recibieron y suscribieron el Acta de Recepción sin formular observaciones, pese a que resulta evidente que la obra se encontraba inconclusa y presentaba características distintas a las establecidas en el expediente técnico.

Finalmente, en lo que respecta a la **liquidación del contrato de ejecución de la Obra**, el jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura otorgó conformidad a la liquidación presentada por el Contratista y Supervisor, a pesar de tener conocimiento del incumplimiento contractual incurrido por el Contratista y sin aplicar las penalidades por mora correspondientes. Además, aprobó un cálculo de reajuste de precios basado en información incompleta e incorrecta, favoreciendo económicamente al Contratista en detrimento de los intereses de la Entidad.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la oficina de coordinación de la Entidad, que el ambiente destinado a archivo cumpla con las condiciones básicas para su funcionamiento e implementación del mobiliario adecuado, que permita la organización, almacenamiento y conservación apropiada de la documentación, en cumplimiento a la correcta aplicación de la Directiva n.° 01-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019; así como, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.
(Conclusión n.° 1 - Deficiencia de Control Interno)

Al Titular de la Entidad:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 2 - Observación 1)

3. Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Obras e Infraestructura, la elaboración, aprobación e implementación de una Directiva Interna para la "Gestión, Supervisión, Recepción y Liquidación de Obras Públicas". Dicho instrumento normativo deberá establecer obligatoriamente:

 a. En la etapa de elaboración de expediente técnico: La inclusión de una lista de verificación que valide el cumplimiento de las normas del SINAGERD, específicamente el análisis de riesgos ante peligros naturales y las medidas de mitigación técnica, como requisito indispensable para la aprobación del expediente.
 b. En la etapa de recepción de obra: La prohibición expresa de suscribir Actas de Recepción si la obra no se encuentra culminada y operativa, requiriendo pruebas de funcionamiento de equipos (electrobombas, sistemas eléctricos) en presencia del Comité de Recepción y Notario Público o Juez de Paz, para certificar la veracidad de los hechos.
 c. En la etapa de liquidación del contrato de obra: Un procedimiento de revisión cruzada de los cálculos de reajustes (fórmulas polinómicas e índices unificados) y penalidades por mora, visado por una unidad distinta a la Oficina de Obras e Infraestructura, antes de la emisión de la resolución de liquidación.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2 - Observación 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 002-2021-A-MDC de 30 de diciembre de 2021, contratación de obra.
Apéndice n.° 5	:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2022-A-MDC de 3 de febrero de 2022, contrato de supervisión de obra.
Apéndice n.° 6	:	Fotocopia autenticada de las anotaciones del cuaderno de obra: - Asiento n.° 02 del Supervisor de obra, de 8 de febrero de 2022. - Asiento n.° 47 del Residente obra, de 7 de marzo de 2022. - Asiento n.° 48 del Supervisor de obra, de 7 de marzo de 2022. - Asiento n.° 79 del Residente de obra, de 24 de marzo de 2022. - Asiento n.° 80 del Supervisor de obra, de 24 de marzo de 2022.

- Asiento n.° 91 del Residente de obra, de 30 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 521 del Residente de obra, de 5 de diciembre de 2022.
- Asiento n.° 522 del Supervisor de obra, de 5 de diciembre de 2022.
- Asiento n.° 525 del Residente de obra, de 9 de diciembre de 2022.
- Asiento n.° 526 del Residente de obra, de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada de las resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo de la obra:
- Resolución de Alcaldía n.° 026-2022-A-MDC-FP de 7 de abril de 2022 - Ampliación de plazo parcial n.° 1.
- Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-A-MDC-FP de 28 de abril de 2022 - Ampliación de plazo parcial n.° 2.
- Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDC-FP de 28 de octubre de 2022 - Ampliación de plazo parcial n.° 3.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada de los pagos al Contratista por adelanto directo:
- Comprobantes de pago n.° 005, 006, 007, 008, 009 y 010 del año 2022.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada de los pagos al Contratista por valorizaciones contractuales:
- Comprobantes de pago n.° 226, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 318, 319, 398, 536, 537, 538, 539, 540, 648, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 911, 912, 913, 914, 915, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021 del año 2022.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada de los pagos al Contratista por valorización del Adicional 1:
- Comprobantes de pago n.° 925 y 926 del año 2022.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada de los pagos al Contratista por valorización de mayores metrados:
- Comprobantes de pago n.° 965 y 966 del año 2022.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada de los pagos efectuado por saldo a favor del contratista - Liquidación de Obra:
- Comprobantes de pago n.° 1097, 1098, 1099 y 1100 del año 2022.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de los documentos que sustentan la Liquidación de obra del Contratista:
- Carta n.° 032-2022-CCA 19 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-A-MDC-FP de 23 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 033-2022-CCA de 23 de diciembre de 2022.
- Informe de liquidación de obra n.° 041-2022-JOI-MDC-FP de fecha 21 de diciembre de 2022.

- Memorando n.° 1406-2022-OAF-MDC-FP de 27 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 485-2022-OPP-MDC de 28 de diciembre de 2022.
- Certificado Presupuestal n.° 000000485, de 27 de diciembre de 2022, por un monto de S/234 034,15.
- Memorando n.° 1415-2022-OAF-MDC-FP de 29 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 486-2022-OPP-MDC de 29 de diciembre de 2022.
- Certificado Presupuestal n.° 000000488, de 29 de diciembre de 2022, por un monto de S/1 036 393,24.
- Memorando n.° 1414-2022-OAF-MDC-FP de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de los pagos a la Supervisión por valorizaciones contractuales:
- Comprobantes de pago n.° 263, 309, 283, 310, 313, 314, 396, 397, 544, 545, 654, 743, 825 y 910 del año 2022.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada de los pagos a la Supervisión por mayores prestaciones:
- Comprobantes de pago n.° 992, 993 y 994 del año 2022.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada del pago a la Supervisión por Liquidación del servicio:
- Comprobante de pago 1093 del año 2022.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada de los documentos que sustentan la Liquidación de obra del Supervisor:
- Carta n.° 076-2022-CSC de 19 de diciembre de 2022.
- Informe liquidación de supervisión n.° 042-2022-JOI-MDC-FP de 21 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-A-MDC-FP de 23 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 077-2022-CSC de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18 : Impresión de documentos de documentos del Expediente Técnico de la obra, de los siguientes ítems:
- Estudio de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos en el área del PIP.
- Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico.
- Estudio Topográfico.
- Presupuesto (metrados y cotizaciones): Planilla de metrados, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto.
- Especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada de los documentos que sustentan la actualización del Expediente Técnico:
- Resolución de Alcaldía n.° 049-2021-A-MDC-FP de 2 de noviembre de 2021.
- Orden de servicio n.° 356, de fecha 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia simple de las inspecciones a la obra por parte del personal del OCI:

- Hoja informativa n.° 02-2023-MPR-OCI-0439/MIDT de 17 de marzo de 2023.
- Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023 (Localidad de Huatapi).
- Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023 (Localidad de Nuevo Requena).
- Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023 (Localidad de Buena Vista).
- Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI-MPR-0439 de 13 de marzo de 2023 (Localidad de Pintullacta).

Apéndice n.° 21 : Fotocopia simple de las inspecciones a la obra por parte de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento:
- Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 23/09/2025.
- Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 24/09/2025.
- Acta de inspección física de obra n.° 003-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 25/09/2025.
- Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-OCI-MPR-0439/MDC de 26/09/2025.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 051-2023-A-MDC de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada de las inspecciones a la obra por parte de la gestión actual de la Entidad:
- Informe técnico n.° 001-2023-JOeI-MDC de 9 de febrero de 2023.
- Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de Nuevo Requena de 25 de enero de 2023.
- Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de Buena Vista de 28 de enero de 2023.
- Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de Pintullacta de 28 de enero de 2023.
- Acta de visita de inspección de obra ejecutada en la localidad de Huatapi de 28 de enero de 2023.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada de los documentos que sustentan la conformación del comité de recepción de la obra:
- Carta n.° 068-2022-CSC 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 051-2022-JS/ABY/CAPELO DE 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 038A-2022-JOI-MDC de 7 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP de 9 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 039-2022-A-MDC-FDP, fechada el 9 de diciembre de 2022.
- Acta de Recepción de Obra DE 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada de los siguientes planos del Expediente Técnico de la obra:

- Plano "Ubicación - PTAP", Lámina UP - 01, n.° 144.
- Plano "Ubicación - PTAP", Lámina UP - 02, n.° 145.
- Plano "Ubicación - PTAP", Lámina UP - 03, n.° 146.
- Plano "Ubicación - PTAP", Lámina UP - 04, n.° 147.
- Plano de Ubicación y Localización del Estudio de Mecánica de Suelos - EMS del Expediente Técnico.
- Plano Distribución General - Planta - PTAP, lámina DG-01, n.° 148 - Localidad de Nuevo Requena.
- Plano Distribución General - Planta - PTAP, lámina DG-03, n.° 150 - Localidad de Buena Vista.
- Plano Distribución General - Planta - PTAP, lámina DG-03, n.° 152 - Localidad de Pintullacta.
- Plano Distribución General - Planta - PTAP, lámina DG-04, n.° 154 - Localidad de Huatapi.
- Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-01, n.° 61 (Nuevo Requena, 5.00 m3).
- Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-02, n.° 64 (Buena Vista, 5.00 m3).
- Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-01, n.° 67 (Pintullacta, 10.00 m3).
- Plano "Cisterna - Arquitectura, plantas y cortes", Lámina CA-04, n.° 71 (Huatapi, 15.00 m3).
- Plano: "Arquitectura, cortes y elevaciones de UBS". Lámina A01-2, n.° 253 (Nuevo Requena).
- Plano: "Arquitectura, cortes y elevaciones de UBS", Lámina A01-2, n.° 277 (Pintullacta).
- Plano: "Macizo de transición". Lámina MT-01, n.° 48 (Nuevo Requena).
- Plano "Detalle 1: Empalme de conductores y llegada a pontón", Lámina IE-04, n.° 233 (Nuevo Requena).
- Plano "Humedal multifamiliar (5.00m x 3.00m)". Lámina HM-01, n.° 304 (Nuevo Requena).
- Plano "Detalle de veredas". Lámina DV-01, n.° 124 (Nuevo Requena).
- Plano "Detalle de veredas". Lámina DV-02, n.° 125" (Buena Vista).
- Plano "Detalle de veredas". Lámina DV-03, n.° 126 (Pintullacta).
- Plano "Detalle de veredas". Lámina DV-04, n.° 127 (Huatapi).

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada del siguiente plano del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 2:

- Plano: "Planta de Inst. eléctricas y detalles". Código IE-01, n.° 05 (Nuevo Requena) del Expediente Técnico del adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia simple del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 2, de los siguientes ítems:

- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados.
- Presupuesto de obra.
- Análisis de Precios Unitarios.

- Análisis de Precios Unitarios.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia simple de los índices de precios:
- Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI de 20 de abril de 2022 (Marzo 2022).
- Resolución Jefatural n.° 104-2022-INEI de 17 de mayo de 2022 (Abril 2022).
- Resolución Jefatural n.° 125-2022-INEI de 17 de junio de 2022 (Mayo 2022).
- Resolución Jefatural n.° 152-2022-INEI de 19 de julio de 2022 (Junio 2022).
- Resolución Jefatural n.° 171-2022-INEI de 16 de agosto de 2022 (Julio 2022).
- Resolución Jefatural n.° 188-2022-INEI de 16 de setiembre de 2022 (Agosto 2022).
- Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI de 18 de octubre de 2022 (Setiembre 2022).
- Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI de 16 de noviembre de 2022 (Octubre 2022).
- Resolución Jefatural n.° 248-2022-INEI de 19 de diciembre de 2022 (Noviembre 2022).
- Resolución Jefatural n.° 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023 (Diciembre 2022).
- Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI de 16 de febrero de 2023 (Enero 2023).

Apéndice n.° 29 : Impresión del Anexo Factor K Liquidación de Contrato de Obra.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Consulta RENIEC de Leoncio Pillco Huamanquispe de 9 de octubre de 2025.
- Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC de 24 de noviembre de 2025.
- Desviación de cumplimiento en la Auditoria a la Municipalidad Distrital de Capelo de 24 de noviembre de 2025.
- Motivo de la desviación de cumplimiento de Leoncio Pillco Huamanquispe de 24 de noviembre de 2025.
- Consulta RENIEC de Luis Eduardo López Navarro de 9 de octubre de 2025.
- Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/GRLO-OCI-MPR-ACC de 24 de noviembre de 2025.
- Motivo de la desviación de cumplimiento de Luis Eduardo López Navarro de 24 de noviembre de 2025.
- Carta s/n de 2 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-A-MDC-FP de 2 de marzo de 2020.
- Constancia de baja del trabajador - Formulario 1604-3.
- Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP de 9 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32 : Impresión de la Evaluación de comentarios o aclaración elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Capelo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 036-2015-A-MDC-FP de 11 de febrero de 2015, con la parte concerniente a las funciones del jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Capelo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2017-MDC de 19 de octubre de 2017, con la parte concerniente a las funciones del jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura.

Requena, 12 de diciembre de 2025.

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Supervisor

Juan Carlos Tananta Pinchi
Jefe de Comisión Auditora

Carol Graciela Machuca Espinar
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Requena, 12 de diciembre de 2025.

Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Requena

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la observación.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0439-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Acciones de funcionarios incluyeron la aprobación de un expediente técnico que expuso la infraestructura a riesgos de inundación y afectó su operatividad; y la recepción y liquidación de una obra inconclusa y defectuosa sin aplicar la penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/3 567 616,74.	Leoncio Pillco Huamanquispe	[redacted]	Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura	02/03/2020	31/12/2022	CAP - Decreto Legislativo n.° 276	-	[redacted]	-	X	-	X
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	09/12/2022	16/12/2022	Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP						
2		Luis Eduardo López Navarro	[redacted]	Miembro del Comité de Recepción de Obra	09/12/2022	16/12/2022	Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-A-MDC-FP	-	[redacted]	-	X	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA · ESPECIALISTA LEGAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 16:39:30 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Requena, 12 de diciembre de 2025

OFICIO N° 775-2025-CG/GRLO-OCI-MPR

Municipalidad Distrital de Capelo
Flor de Punga
MESA DE PARTES
RECEPCION
N° 744
Fecha: 15/12/2025
Hora: 2:16 pm
Firma:

Señor
Santiago Gómez Valera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Capelo
Calle Benavides N° 584
Loreto/Maynas/Iquitos

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 028-2025-2-0439-AC.

Referencia : a) Oficio N° 500-2025-CG/GRLO-OCI-MPR de 1 de setiembre de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la Ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua y del Sistema de Disposiciones de Excretas y Aguas Servidas de la localidad de Nuevo Requena, Buena Vista, Pintullacta y Huatapi, distrito de Capelo – Requena – Loreto", en la Municipalidad Distrital de Capelo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 028-2025-2-0439-AC**, que recomienda realizar Mejoras de Gestión y disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, el mismo que se remite con sus apéndices, adjunto al presente, en cuatro (4) tomos, conteniendo Mil novecientos cincuenta y tres (1953) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto, para el seguimiento de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Requena
Contraloria General de la República

LLGH/jctp
C.c.
D/A Act.Cont.Gest.Adm. OCI 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Capelo
Flor de Punga
MESA DE PARTES
RECEPCION
Fecha: 15/12/2025
Hora: 2:16 pm
Firma:
744

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0439-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
CAPELO-REQUENA-LORETO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA, BUENA VISTA, PINTULLACTA Y HUATAPI, DISTRITO DE CAPELO - REQUENA - LORETO - CUI 2333533"

PERIODO: DEL 8 DE ENERO DE 2021 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

12 DE DICIEMBRE DE 2025
LORETO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0282025204390 0